

EQUAM-LA

**ENHANCING QUALITY MANAGEMENT &
RECOGNITION IN LATIN AMERICAN
UNIVERSITIES TO UNDERPIN THE LATIN
AMERICAN HIGHER EDUCATION SPACE**

WP1 - PREPARATION

**WORKSHOP FOR E+ PROJECTS AND
ITS OUTCOME REPORT**



EQUAM-LA

Enhancing QUALity Management & Recognition in Latin American
universities to underpin the Latin American Higher Education Space



Informe sobre los sistemas nacionales de aseguramiento de la calidad en Latinoamérica





Argentina

En Argentina la Ley de Educación Superior del año 1995 establece que la evaluación y acreditación corresponden a la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) o a entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación. La CONEAU es un organismo descentralizado que funciona en jurisdicción del Ministerio de Educación de la Nación. Su misión institucional es asegurar y mejorar la calidad de las carreras e instituciones universitarias que operan en el sistema universitario argentino por medio de actividades de evaluación y acreditación. Por mandato legal, tiene las funciones de realizar la evaluación institucional, así como la acreditación de aquellas carreras de grado que son definidas como de interés público y de todas las carreras de posgrado.

La CONEAU está integrada por doce miembros de reconocida jerarquía académica y científica, con experiencia en la gestión universitaria. Ejercen sus funciones a título personal, con independencia de criterio y sin asumir la representación de ninguna institución. Sus miembros son designados por el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta de los siguientes organismos: tres miembros por el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), que reúne a los rectores de las instituciones universitarias de gestión estatal; un miembro por el Consejo de Rectores de Universidades Privadas (CRUP); tres, por la Cámara de Diputados de la Nación; tres, por el Senado de la Nación; uno, por la Academia Nacional de Educación; y uno por el Ministerio de Educación de la Nación. La organización se completa con un equipo técnico compuesto por profesionales universitarios con diversos perfiles disciplinarios. Ni la acreditación ni la evaluación tienen costo para las instituciones.

Como se dijo, la CONEAU tiene entre sus funciones la evaluación de las instituciones universitarias de gestión estatal o privada. La institución debe realizar un proceso de autoevaluación que se completa con la evaluación externa de la CONEAU en la que se observan los desarrollos y las características de las instituciones universitarias en el marco de sus proyectos institucionales, sus misiones y objetivos. Las evaluaciones se realizan con la participación de pares evaluadores y tienen como principal objetivo promover en las instituciones la implementación de



propuestas de mejoramiento de la calidad; los informes de evaluación externa formulan recomendaciones de mejoramiento y tienen carácter público.

Asimismo, el Ministerio de Educación realiza un seguimiento de las instituciones universitarias privadas que tienen autorización provisoria. A tal efecto se basa en informes anuales que realiza la CONEAU para evaluar su nivel académico y el grado de cumplimiento de sus objetivos y planes de acción. Cuando transcurren seis años de funcionamiento, la institución puede solicitar el reconocimiento definitivo que le permite la autonomía plena. El Ministerio de Educación basa su decisión en el informe realizado por la CONEAU. Para todos estos casos la CONEAU convoca a expertos para analizar la capacidad del proyecto o de la institución universitaria para cumplir los mínimos de calidad para el funcionamiento de las instituciones universitarias.

En el caso de las instituciones universitarias nacionales, que son creadas por Ley del Congreso de la Nación, la CONEAU analiza si el proyecto institucional cuenta con una debida justificación, si se adecua a los principios y normas de la Ley de Educación Superior, si es viable y consistente, si contiene un plan de desarrollo académico que contemple los aspectos de docencia, investigación y extensión, así como la infraestructura en la que desarrollará sus actividades.

La CONEAU también interviene en la autorización de nuevas instituciones universitarias privadas. Mientras las universidades nacionales son creadas por Ley del Congreso de la Nación, la Ley de Educación Superior establece que la autorización provisoria de instituciones universitarias privadas que otorga el Poder Ejecutivo, requiere previamente de un informe favorable de la CONEAU. El dictamen desfavorable es vinculante para el otorgamiento de dicha autorización, pero el dictamen favorable no obliga al ministerio a otorgar la autorización cuando tuviera razones para hacerlo.

La acreditación de carreras se realiza en base al cumplimiento de los estándares aprobados por el Ministerio de Educación en acuerdo con el Consejo de Universidades, un órgano de coordinación y consulta del sistema universitario presidido por el Ministro de Educación (o por quien él designe con categoría no inferior



a secretario). Está conformado por los representantes de las universidades públicas y privadas a través del CIN y del CRUP, un representante de cada Consejo de Planificación Regional de la Educación Superior (CPRES) que debe ser rector de una institución universitaria, y un representante del Consejo Federal de Educación. Para la evaluación de carreras de grado, los estándares se definen por disciplina; en cambio en posgrado, existen criterios mínimos comunes a todas ellas.

El proceso de acreditación de carreras de grado constituye una condición necesaria para el reconocimiento oficial de los títulos y su consecuente validez nacional por parte del Ministerio de Educación. Se realiza a través de convocatorias organizadas por aquellas titulaciones que el Ministerio de Educación en acuerdo con el Consejo de Universidades ha definido como de interés público y para las que ha establecido estándares de acreditación. Para estas carreras la acreditación es obligatoria y hasta el momento se han presentado las siguientes: Medicina, Ingenierías, Sistemas, Odontología, Veterinaria, Farmacia y Bioquímica, Ingeniería Agronómica, Geología, Ciencias biológicas, Genética, Química, Arquitectura, Enfermería, Psicología, Derecho y Contador. Hay otras titulaciones que el Ministerio ha definido como de interés público, pero no se han aprobado aún los estándares para que puedan ser convocadas por la agencia para su acreditación.

Los plazos de acreditación pueden ser de seis años para las carreras que cumplen con el perfil previsto en los estándares, de tres años para las que reúnan el perfil previsto y no tengan un ciclo completo de dictado o que, a pesar de no haber logrado el perfil previsto, presentan planes de mejoramiento que pueden cumplir en un plazo razonable; o la no acreditación para aquellas que no cumplen con los criterios de calidad previstos.

La acreditación de carreras de posgrado es obligatoria para todas las titulaciones de Especializaciones, Maestrías y Doctorados. En este caso, la CONEAU realiza convocatorias periódicas para dos tipos de procesos diferenciados por el estado de las carreras que se presentan a evaluación: carreras nuevas o carreras en funcionamiento. Las carreras nuevas se evalúan al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio de sus títulos para iniciar las actividades académicas. Este



reconocimiento se otorga con la condición de solicitar la acreditación en la primera convocatoria posterior al inicio de actividades y caduca si la institución no la solicita. Las carreras en funcionamiento, obtienen un plazo de acreditación de seis años si cumplen con el perfil previsto y acreditan por segunda vez o en oportunidades subsiguientes, siempre y cuando tengan egresados. Si cumplen con el perfil y acreditan por primera vez o acreditan en oportunidades subsiguientes, pero sin egresados, su plazo es de tres años. También pueden obtener la no acreditación.

Tanto en grado como en posgrado los procesos de acreditación comprenden una autoevaluación de la carrera, un informe de la evaluación externa por parte del comité de evaluadores y finalmente la decisión de la Comisión Nacional. De este modo, la Comisión funda sus decisiones sobre la base de las recomendaciones realizadas por los comités de evaluadores.

El sistema de aseguramiento de la calidad en la Argentina ha incorporado recientemente la evaluación de los Sistemas Institucionales de Educación a Distancia (SIED) que deben tener las instituciones universitarias que dicten carreras con esta opción pedagógica. El Ministerio de Educación, en acuerdo con el Consejo de Universidades, ha definido que, en el marco de la evaluación institucional a cargo de la agencia, las instituciones presenten sus SIED para que sean evaluados y luego validados por el Ministerio. Los SIED son los procesos, acciones, normas, equipamiento y recursos humanos y didácticos que permitan el desarrollo de las carreras dictadas a distancia. Si bien en el futuro esta evaluación se desarrollará en el marco de las evaluaciones externas que realizan las instituciones universitarias, la CONEAU ha realizado convocatorias para que las instituciones con carreras a distancia o que tengan previsto desarrollarlas, presenten sus SIED para ser evaluados, ya que su validación es una condición necesaria para que el Ministerio de Educación otorgue validez nacional a los títulos con esta modalidad. También es un requisito que deben cumplir para que la agencia pueda evaluar los programas de grado y de posgrado a distancia que deben acreditarse en forma obligatoria.

Por último, la CONEAU ha sido evaluada en 2007 por el Instituto Internacional para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC) de la Organización de



las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (abreviado internacionalmente como UNESCO) y en el año 2015 por un Comité de Expertos internacionales integrado por el Director General de Educación Superior Universitaria de México, el Director de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación de España y el Presidente del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de Ecuador.





Bolivia

La Ley de Educación del año 2010 creó en Bolivia la Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior Universitaria (APEAESU) y definió que sería de carácter descentralizado y que su funcionamiento y financiamiento sería reglamentado por Decreto Supremo. Al momento, no se ha concretado dicha reglamentación y la agencia no se ha puesto en funcionamiento. No obstante, se aboga por lograr niveles de acuerdo respecto de su financiamiento y de la conformación de su Directorio por parte de las universidades públicas, las universidades privadas y las instancias del Estado que están a cargo del aseguramiento de la calidad.

Desde 2008, el Ministerio de Educación delegó al Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional y a la Dirección General de Educación Superior Universitaria el aseguramiento de la calidad de la educación superior, y constituyó por Resolución Ministerial la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU). Su objetivo es coordinar los procesos de evaluación para la acreditación y certificación de la calidad educativa en el marco del Sistema ARCU-SUR¹; conformar y administrar el registro de evaluadores y observadores; promover los procesos de autoevaluación; coordinar el desarrollo y seguimiento del proceso de evaluación externa realizada; y finalmente gestionar la implementación de la APEAESU creada por Ley.

La CNACU está conformada por el Viceministro de Educación Superior y Formación Profesional (VESFP), quien la preside, un representante de la Dirección General de Educación Superior Universitaria; un representante del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB) que reúne a las universidades públicas del país, uno de la Asociación Nacional de Universidades Privadas (ANUP), un representante del

¹ ARCU-SUR es el sistema de acreditación regional de carreras universitarias para el Mercosur, para el reconocimiento de las titulaciones en el Mercosur y estados asociados. El sistema está a cargo de las Agencias Nacionales de Acreditación, las que conforman la Red de Agencias Nacionales de Acreditación (RANA) y hasta el momento se han incluido las titulaciones de Agronomía, Arquitectura, 6 especialidades de Ingeniería, Veterinaria, Enfermería, Odontología, Medicina, Geología, Farmacia y Economía. Su antecedente fue el MEXA, mecanismo implementado entre los años 2002 y 2006 y que constituyó una experiencia previa para la creación del ARCU-SUR



Viceministerio de Ciencia y Tecnología (VCyT) y un Secretario que es designado por el Ministerio de Educación.

En tanto en Bolivia aún no se han aprobado los lineamientos para la acreditación ni se han implementado aún procesos nacionales para el aseguramiento de la calidad, las carreras se presentan en forma voluntaria a la convocatoria de la Red de Agencias Nacionales de acreditación (RANA) para la acreditación ARCU-SUR. Para ello, la CNACU, a través del Viceministerio de Educación Superior y Formación Profesional y la Dirección General de Educación Superior Universitaria, convocó a los pares evaluadores. Además, la CNACU se encargó de todo el proceso operativo que incluyó talleres de autoevaluación para carreras en proceso de acreditación y de formación de pares en los cuales se trabajaron los criterios de calidad y se orientó la elaboración de los informes. La CNACU, además, debe emitir los dictámenes de acreditación o no acreditación y finalmente el Viceministro informa la decisión al Ministro de Educación.

En el sistema universitario público el CEUB, a través de la Secretaría de Evaluación y Acreditación, lleva adelante los procesos de acreditación de carreras. El CEUB es un organismo ejecutivo de coordinación, planificación y programación de las actividades de la Universidad Boliviana, que agrupa a las universidades públicas en ejercicio de su autonomía. El sistema de acreditación del CEUB no tiene reconocimiento del Estado, sólo tiene validez para el sistema público. Por su parte, algunas universidades privadas se han acreditado con agencias extranjeras, en particular de Estados Unidos y de Chile, pero estas acreditaciones no son reconocidas por el Estado de Bolivia.

Si bien el CEUB ha delineado documentos para la evaluación institucional, ninguna institución pública se ha sometido aún a esta evaluación. En el caso de las universidades privadas, entre los años 2000 y 2006, el Ministerio de Educación llevó adelante un proceso que se denominó Universidad Plena que consistió en una acreditación institucional de las universidades privadas para garantizar que cumplieran con las condiciones mínimas de calidad. En esa instancia, se cerraron siete universidades y a algunas se les dio un plazo al cabo del cual tuvieron que realizar un



segundo proceso de verificación de cumplimiento de mínimos de calidad. Con posterioridad a este proceso de Universidad Plena, no se han realizado evaluaciones institucionales en las universidades de Bolivia.

Respecto de los programas de posgrado, actualmente no existen instancias para su acreditación. Las universidades privadas deben presentarlos al Ministerio, que realiza una revisión de los contenidos, verifica la infraestructura y el equipamiento, y emite una resolución ministerial para su funcionamiento. Por su parte, las universidades públicas tienen total autonomía para el dictado de los posgrados. Las universidades diseñan sus programas y son aprobados por Resolución del Rectorado.

En cuanto a la autorización para el funcionamiento de las universidades, en el caso de las privadas es el Ministerio de Educación quien aplica el Reglamento General de Universidades que determina las condiciones que se deben cumplir. El Ministerio hace una revisión documental y una visita. En una segunda etapa, se realiza una revisión de los programas para verificar que cumplan con las condiciones. Finalmente, la decisión la toma el Consejo de Ministros a través de un Decreto Supremo. Para la creación de universidades públicas, se dicta un Decreto Supremo o se crean por Ley de la Asamblea Legislativa. Las universidades públicas tienen autonomía para crear programas que pueden ponerse en funcionamiento una vez aprobados por las instancias del CEUB.

Por último, la CNACU no cuenta con financiamiento estatal. Las instituciones universitarias solventan los procesos de acreditación en cuanto a gastos operativos y honorarios de los pares evaluadores.

Sin considerar acreditaciones con agencias extranjeras en universidades privadas y el proceso de acreditación del CEUB en universidades públicas, la acreditación de programas comenzó en Bolivia con el Mecanismo Experimental de Acreditación (MEXA) en el año 2004. Desde el año 2000 se ha implementado una acreditación institucional sólo para las universidades privadas con el fin de garantizar el piso mínimo de calidad para su funcionamiento como institución universitaria. Previo a la creación de la CNACU, se conformó una comisión *ad hoc* por parte del Viceministerio de Educación Superior, con representación del CEUB y ANUP, para



llevar adelante el proceso de acreditación a través del MEXA. El aseguramiento de la calidad siguió desarrollándose con la acreditación regional del Sistema ARCU-SUR, en un contexto en el que se encuentra en proceso la puesta en funcionamiento de la APEASU.





Brasil

En el año 2004, por Ley Nº 10861, se creó el Sistema Nacional de Avaliação da Educação Superior (SINAES) para evaluar las instituciones de educación superior, los cursos, y el desempeño académico de los estudiantes, con la misión de mejorar la calidad de la educación superior. En el ámbito del Ministerio de Educación se constituyó la Comissão Nacional de Avaliação da Educação Superior (CONAES), órgano colegiado de coordinación y supervisión del SINAES, con el objeto de orientar sobre aspectos generales de la educación superior. La CONAES se conforma por un representante del Instituto Nacional de Estudos e Pesquisas Educacionais Anísio Teixeira (INEP), uno de la Fundação Coordenação de Aperfeiçoamento de Pessoal de Nível Superior (CAPES), tres del Ministerio de Educación, un representante del cuerpo académico de instituciones de educación superior, uno del cuerpo técnico administrativo de instituciones de educación superior, un representante de los estudiantes y cinco miembros elegidos por el Ministerio de Educación con trayectoria en el saber científico, filosófico y artístico y de reconocida competencia en la evaluación y la gestión de la educación superior.

Para la definición de los criterios de calidad y de los procedimientos de las evaluaciones, el INEP trabaja en forma conjunta con la CONAES, que es el órgano que entre otros aspectos, propone procedimientos y mecanismos para la evaluación institucional, de programas y de desempeño de los estudiantes. El INEP cuenta con un instrumento matricial y criterios específicos para los programas de salud, derecho, profesorado e ingenierías, tanto en la modalidad presencial como a distancia. No se realizan convocatorias por disciplinas de modo que se pueden evaluar programas de diversas disciplinas al mismo tiempo.

La instancia técnica de la evaluación externa de las instituciones de educación superior, de las carreras y del desempeño de los estudiantes, es responsabilidad del INEP, organismo autónomo creado en el año 1937, que está vinculado al Ministerio de Educación. Su presidente es designado por el Ministerio y éste a su vez es quien selecciona los directores de las áreas y los coordinadores generales del organismo. El

INEP realiza la evaluación y produce los informes de calidad. La



instancia política de la toma de decisiones sobre la evaluación y la acreditación corresponde al Ministerio de Educación. Éste recibe las solicitudes para la acreditación institucional y de los programas y luego de una evaluación previa, las envía al INEP.

Del mismo modo, el trámite para la creación de nuevas instituciones universitarias privadas se inicia en el Ministerio de Educación, quien lo envía al INEP para su evaluación. En base a la recomendación del INEP, el Ministerio decide sobre la autorización de su apertura.

En Brasil la acreditación de instituciones, de programas de grado definidos por el Ministerio de Educación y de todos los posgrados, es obligatoria. Los procesos de evaluación y acreditación no tienen costos para las instituciones públicas. En cambio, las instituciones privadas deben abonar una tasa cuando solicitan la acreditación ante el Ministerio. Estos fondos son utilizados para solventar los gastos de los pares evaluadores.

Para el proceso de acreditación, el INEP convoca a tres expertos para acreditación institucional y a dos, para acreditación de programas. La evaluación incluye una visita a la institución, luego de la cual el INEP envía un informe al Ministerio y a la institución evaluada. El Ministerio puede establecer un protocolo de compromisos, tanto para una institución como para un programa. Si una institución o programa no cumple con los requisitos para ser enviada al INEP para su evaluación, el Ministerio rechaza la solicitud y archiva el trámite. Para ello, si bien el INEP es el insumo principal, el Ministerio puede considerar las evaluaciones históricas de la institución u otros elementos que considere necesarios para definir la acreditación.

La acreditación de los programas de posgrado es función de la CAPES, que fue creada en 1951 con la finalidad de asegurar la existencia de personal calificado en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades de los emprendimientos públicos y privados. También se ocupa de brindar soporte al Ministerio de Educación en la formulación de políticas nacionales de posgrado. Luego de diversas modificaciones, a partir de 2007 la CAPES se rige por las normas y directrices de la Unión Federal, que se vinculan a los objetivos del Plan Nacional de Educación (PNE).

Las principales actividades de la CAPES pueden resumirse en:



acompañamiento y evaluación de la formación de posgrado (particularmente de Maestría y Doctorado); otorgamiento de becas para el perfeccionamiento de investigadores de nivel superior; y fomento a la capacitación de la formación inicial y continua de los maestros para la educación primaria en los formatos presencial y a distancia.

Tanto para instituciones como para programas, los resultados de la evaluación se valoran de acuerdo a cinco niveles de cumplimiento de los criterios: cuatro o cinco son los niveles de mayor cumplimiento; tres, un cumplimiento con mínimos necesarios; y un resultado de uno o dos es que no cumple con los criterios para poder acreditar. La validez de la acreditación de una institución es de cinco, ocho o diez años, de acuerdo a si es una universidad, una facultad o un centro universitario.

Por último, el INEP también aplica el Examen Nacional de Desempeño de los Estudiantes (ENADE), que evalúa a los graduados de programas de grado en relación con el plan de estudios previsto en las directrices curriculares de los cursos, el desarrollo de las competencias y habilidades necesarias para profundizar la formación general y profesional, y el nivel de actualización de estudiantes sobre la realidad brasileña y mundial. Para ello, convoca a especialistas de cada área y conforma comisiones consultivas que construyen un banco de ítems posibles a incluirse en el examen.



Chile

En Chile, el aseguramiento de la calidad de la educación superior se rige por la Ley N° 20129 del año 2018. Esta legislación establece que el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior está integrado por el Ministerio de Educación (MINEDUC), a través de la Subsecretaría de Educación Superior, el Consejo Nacional de Educación, la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) y la Superintendencia de Educación Superior. Asimismo, en el ámbito de su quehacer, son parte de este Sistema las instituciones de educación superior. Este Sistema es coordinado por un comité integrado por el Subsecretario de Educación Superior, quien lo preside, el Presidente de la CNA, el Superintendente de Educación Superior y el Presidente del Consejo Nacional de Educación.

La nueva Ley significó cambios sustantivos para la evaluación de la calidad de la educación superior en el país. A diferencia de lo que sucedía con anterioridad, la CNA se constituyó en la única agencia acreditadora chilena que puede realizar la acreditación institucional y de programas de grado y de posgrado, funciones que antes compartía con agencias privadas.

La Superintendencia de Educación Superior, es una institución creada como servicio público descentralizado. Tiene la función de fiscalizar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan a las instituciones de educación superior, particularmente que destinen sus recursos a los fines que le son propios de acuerdo a la Ley y sus estatutos. El otorgamiento de licenciamiento a nuevas instituciones de educación superior es función del Consejo Nacional de Educación, que también ejerce la tutela de la institución por un período de seis años. Cumplido este plazo, la institución tiene un máximo de dos años para presentarse a la CNA para la acreditación.

La CNA es un organismo autónomo, que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo presupuesto es definido por Ley. Las evaluaciones y acreditaciones tienen un costo para las instituciones, que permite solventar los gastos que demandan estos procesos de evaluación de la calidad. Para ello, anualmente la

Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda fija los montos



de los aranceles que se cobrarán por el desarrollo de los procesos. Dichos aranceles pueden pagarse hasta en diez mensualidades y constituyen los ingresos propios de la Comisión.

La CNA fue creada en el año 2006 y su Directorio se compone de doce miembros: cuatro académicos universitarios de reconocido prestigio y trayectoria en gestión institucional, docencia de grado o formación de posgrado; cuatro docentes o profesionales de reconocido prestigio y trayectoria en formación técnico profesional o en gestión institucional en centros de formación técnica o institutos profesionales; un docente o profesional de reconocido prestigio y trayectoria en el área de la innovación, seleccionado por la Corporación de Fomento de la Producción; un académico universitario de reconocido prestigio y trayectoria en investigación científica o tecnológica seleccionado por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica; y dos representantes estudiantiles de instituciones de educación superior autónomas acreditadas, representativos de cada subsistema, resguardando la participación de las Federaciones de Estudiantes. Tres de los académicos universitarios y tres de los docentes o profesionales de los centros de formación técnica o institutos profesionales son designados por el Presidente de la República con acuerdo de tres quintos del Senado.

La Comisión administra y resuelve los procesos de acreditación institucional de las instituciones de educación superior autónomas², y de las carreras de grado y posgrado que éstas imparten; elabora y establece los criterios y estándares de calidad para la acreditación institucional, y de las carreras de grado y posgrado, de acuerdo al tipo de institución, sea ésta del subsistema técnico profesional o universitario, previa consulta al Comité Coordinador del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; y ejecuta y promueve acciones para el mejoramiento continuo de la calidad de las instituciones de educación superior, en particular, identificar, promover y difundir entre las instituciones de educación superior buenas prácticas en materia de aseguramiento de la calidad de la educación superior.

²Por definición del MINEDUC, las instituciones de Educación Superior, según su régimen de funcionamiento, pueden ser autónomas, en licenciamiento, examinadas o supervisadas.



Hasta la sanción de la nueva Ley en 2018 se trabajaba con criterios flexibles referidos a temáticas generales. Pero desde entonces, se establece que las evaluaciones se deben realizar en base a criterios y estándares para la acreditación que son elaborados por la CNA en consulta con comités conformados por expertos de instituciones de educación superior. El Consejo Nacional de Educación también aprueba los estándares disciplinarios para las carreras de Pedagogía.

La acreditación institucional es obligatoria y se valora en base a tres niveles: básico, avanzado y de excelencia. No pueden existir en el sistema, instituciones que no se encuentren acreditadas. Las instituciones que obtienen el nivel de excelencia, gozan de plena autonomía. En caso de obtener el nivel básico, sólo pueden operar tal y como están hasta que alcancen el siguiente nivel, pero no pueden abrir programas o nuevos cupos. Esto sí puede hacerse con el nivel avanzado, solicitando la autorización correspondiente. La institución puede acreditar en el nivel básico hasta dos veces y no puede seguir funcionando si en la tercera vez vuelve a acreditar en este nivel. La acreditación en el nivel básico tiene una duración de tres años, en el nivel avanzado de cuatro o cinco años y de seis o siete años en el nivel de excelencia.

Si una institución de educación superior obtiene una no acreditación, el Consejo Nacional de Educación realiza un seguimiento que tiene una duración máxima de tres años. Finalizado este período, debe volver a presentarse a la CNA para la acreditación. En caso de no acreditar en esta instancia, se deriva al Ministerio de Educación para su cierre.

La Comisión también realiza la acreditación de carreras de grado y de posgrado (doctorados, maestrías y especialidades médicas y odontológicas). En el nivel de grado, es obligatoria la acreditación para Medicina, Odontología y Pedagogía. Esta última alcanza todos los profesorado de Educación general parvulario, básica, media y diferencial. Para impartir estas carreras, la universidad y el programa deben estar acreditados. Si un programa cuya acreditación es obligatoria no acredita, entra en un período de supervisión de cinco años por parte del Consejo Nacional de Educación, y luego debe volver a presentarse a la CNA para su acreditación. Para el resto de las carreras de grado, la acreditación es voluntaria. A partir de la nueva Ley, la



acreditación se lleva adelante por convocatorias y por ciclos de acreditación. El período de la acreditación es de dos a siete años.

En el nivel de posgrado, es obligatoria la acreditación de los doctorados y voluntaria, la de maestrías y especializaciones de la salud. Sin embargo, para que los especialistas de la salud puedan desempeñarse en el sector público y formar parte de registro público de prestadores, deben ser egresados de carreras acreditadas. La acreditación de los programas de posgrado tiene una validez de dos a diez años.

De acuerdo a la nueva Ley, desde el año 2026, las instituciones de educación superior deberán tener acreditación institucional avanzada para poder presentar en forma voluntaria programas para su acreditación, y no podrán presentarse si su acreditación es de nivel básico, salvo en el caso de las carreras cuya acreditación es obligatoria.

El aseguramiento de la calidad de la educación superior se inició en Chile en el año 1999 con un programa piloto para la acreditación de carreras que luego continuó con la realización de la acreditación institucional. En el año 2006, la Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior creó la CNA. Entre sus funciones se encontraba la de pronunciarse acerca de las solicitudes de autorización presentadas por las agencias privadas encargadas de acreditar programas de grado, maestrías y especialidades en el área de la salud. Además, la CNA se pronunciaba sobre la acreditación institucional y realizaba la acreditación de programas en los casos en que no existieran agencias autorizadas de esa determinada área del conocimiento. Como vimos, estas funciones cambian con la Ley del año 2018 que otorga la exclusividad de la acreditación a la CNA.

En el año 2017, la CNA fue certificada internacionalmente por la Red Internacional para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior (INQAAHE). Mediante esta certificación, se establece que la CNA cumple con los lineamientos de buenas prácticas para el aseguramiento de la calidad propuestos.



Colombia

El sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior en Colombia tuvo sus inicios en 1992 a partir de la promulgación de la Ley N° 30 y fue complementada por el Decreto N° 2230 del 2003, la Ley N° 1188 del 2008 y el Decreto N° 1306 del 2009. A partir de esta normativa, se conformaron las distintas instancias que actúan en el campo del aseguramiento de la calidad con sus distintas funciones.

Este sistema está conformado por los siguientes órganos: el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU); el Consejo Nacional de Acreditación (CNA); las Salas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES); y la Comisión Permanente para el Sistema de Aseguramiento de la Calidad.

La instancia rectora de la educación superior es el CESU, un órgano dependiente del gobierno nacional que tiene funciones de planificación, coordinación y asesoría sobre los temas vinculados a la educación superior. Es un órgano colegiado con dieciséis miembros que representan a distintos sectores del sistema universitario, público y privado, el Ministerio de Educación Nacional y representantes del sector productivo. Se cuenta además con la representación del Rector de la Universidad Nacional de Colombia. Sobre el CESU recaen entre otras, las funciones de organizar el sistema de educación superior en cuanto a la creación de instituciones; la conformación y funciones del CNA; y establecer los requisitos de creación y funcionamiento de los programas académicos.

El CNA es un organismo de acreditación que interviene en el aseguramiento de la calidad de la educación superior. Está vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con funciones de coordinación, planificación, recomendación y asesoría en el tema de acreditación de programas y de instituciones de educación superior. El Directorio está conformado por nueve consejeros representantes de diversas áreas disciplinares: ciencias de la salud, ingenierías, educación, ciencias sociales, ciencias jurídicas, ciencias económicas y administrativas, ciencias naturales, y un consejero para programas técnicos y tecnológicos. Uno de ellos ejerce la Coordinación del Consejo. Los consejeros son seleccionados a través de concursos públicos y duran en



su mandato cinco años, sin renovación. Los concursos públicos son llevados adelante por el CESU. Las decisiones de acreditación son tomadas por el Consejo y comunicadas al Ministerio de Educación Nacional junto con el informe de evaluación. A partir del informe y recomendación emitida por el CNA, el Ministerio emite una decisión administrativa. Si bien quien expide la resolución de acreditación es el Ministerio de Educación Nacional, la recomendación del CNA es vinculante.

El CNA realiza acreditación de alta calidad, voluntaria y gratuita, sobre distintos niveles: acreditación institucional, acreditación de carreras de grado y acreditación de carreras de posgrado. Dentro de estas últimas, se incluyen a las especialidades médicas, las maestrías y doctorados.

El plazo de acreditación puede variar conforme a los resultados o solidez que presenten los procesos de mejoramiento continuo. Actualmente, los plazos se encuentran en proceso de revisión por parte del CESU, pero pueden ser por cuatro, seis, ocho y diez años. En caso de que el programa o institución no alcance la acreditación, el resultado es de “recomendado” y se informan las recomendaciones que deberán resolver para presentar una nueva solicitud. Si bien la acreditación es voluntaria, su impacto ha ido creciendo porque de ella dependen los estímulos otorgados a la población para que ingrese a programas de alta calidad.

Una tercera instancia que interviene en el aseguramiento de la calidad de la educación superior son las Salas CONACES a través del Registro Calificado. Las Salas CONACES están integradas por el Ministro de Educación Nacional, el delegado del Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación y por representantes de los organismos asesores del Gobierno Nacional en materia de educación superior y de academia. Sus funciones principales son la evaluación del cumplimiento de los requisitos para la creación de instituciones de educación superior, su transformación y redefinición y sus programas académicos. Para esto, la CONACES conforma distintas Salas disciplinares o sectoriales integradas por académicos de todo el país que son seleccionados por convocatorias públicas. El mandato tiene una duración de dos años con posibilidad de renovación del cargo. Estas Salas evalúan los proyectos de instituciones y programas verificando los requisitos mínimos de calidad.



La evaluación de las Salas CONACES finaliza con el otorgamiento o renovación del Registro Calificado -requisito para el funcionamiento de instituciones y programas- y con la inscripción en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES). Esto implica obtener una licencia de funcionamiento para programas de todos los niveles de formación. Tiene un periodo de validez de siete años, al cabo del cual debe ser renovada. El ingreso y permanencia en el registro es obligatorio y arancelado. El Registro Calificado es administrado por el Ministerio de Educación Nacional en consulta con las Salas CONACES

Las evaluaciones de instituciones, están a cargo de una Sala específica denominada Sala CONACES de Trámites Institucionales. Esta Sala interviene para la creación de instituciones y creación de seccionales. A partir de las recomendaciones de la Sala, el CESU toma la decisión y el Ministerio expide el fallo administrativo. El mecanismo es similar para las instituciones públicas y privadas. Esta Sala también evalúa a las instituciones técnicas o tecnológicas que desean constituirse en institución universitaria. Por otro lado, existe una Sala específica para maestrías y doctorados.

El CNA y las Salas CONACES son organismos independientes. Para lograr consistencia entre ambos organismos, a mediados del 2019, por iniciativa del Ministerio, se realizaron talleres a lo largo del país con fines diagnósticos acerca de la situación de la educación superior en Colombia. Uno de los elementos observados fue la discrepancia de criterios entre ambos organismos, particularmente en el campo de las denominaciones de los programas.

Las denominaciones son reguladas por el Registro Calificado, pero se identificaron señalamientos del CNA en este aspecto. Para evitar inconsistencias, se creó una Comisión Permanente para el Sistema de Aseguramiento de la Calidad, que está conformada por integrantes del CESU, de las Salas CONACES, de la CNA y del Ministerio de Educación Nacional a través de la Directora de Calidad de la Educación Superior y el Viceministro. Esta Comisión se creó en julio de 2019 y lleva el hilo conductor de los cambios previstos en el debate de nuevas normas relacionadas con el aseguramiento de la calidad en sus distintos niveles.

El Consejo ha recibido reconocimiento en dos oportunidades por parte de la



Red Internacional de Agencias de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior (INQAAHE). Esta evaluación implica haber culminado exitosamente el proceso de evaluación externa llevado a cabo por un panel de expertos internacionales sobre el cumplimiento de las Directrices de Buenas Prácticas en Aseguramiento de la Calidad. La última evaluación se realizó en 2017 y su vigencia es de cinco años.





Costa Rica

El Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES) es la institución que da fe pública de la calidad de las instituciones y de las carreras de educación superior que se someten en forma voluntaria a un proceso de evaluación demostrando que cumplen con los criterios de calidad establecidos. Se constituye por las instituciones de educación superior universitaria públicas y privadas que voluntariamente se sometan a su proceso de evaluación y demuestren el cumplimiento de los criterios de calidad establecidos. Sus miembros pueden ser plenos -aquellas instituciones que han cumplido los requisitos de afiliación y mantienen vigente la acreditación oficial mínima de carreras de posgrado-, asociados -que han sido admitidos temporalmente por el SINAES, bajo la condición de cumplir los compromisos contemplados en el Reglamento de Membresía- o instituciones parauniversitarias.

El Consejo Nacional de Acreditación del SINAES se conforma por ocho miembros, cuatro elegidos por las universidades estatales y cuatro por las privadas, entre los que es nombrado un Presidente y un Vicepresidente.

En Costa Rica, el SINAES define los criterios y estándares para la acreditación de las carreras de grado y de maestrías profesionales, maestrías académicas y doctorados. La acreditación tiene un costo para todas las instituciones, tanto públicas como privadas, que contribuye con el financiamiento total del proceso de acreditación.

En el 2002, la Ley N° 8256 le otorgó al SINAES la potestad de evaluar y acreditar carreras de grado y de posgrado. En el año 2010, la Ley N° 8798 amplió esas competencias para que pudiera acreditar carreras parauniversitarias de dos o tres años de duración e instituciones universitarias y parauniversitarias, a la vez que le otorgó financiamiento estatal, con el que no contaba hasta ese momento. El interés central de la constitución del SINAES fue la preocupación por la calidad del sistema ante la fuerte expansión de las instituciones de educación superior privadas en los años '90. Si bien tiene su origen en las universidades públicas, la agencia no se puso en funcionamiento hasta que no se afiliaron cuatro universidades privadas.

Se acreditan carreras de todas las áreas de conocimiento,



dictadas en modalidad presencial o a distancia. El SINAES no realiza convocatorias sino que trabaja a demanda. De todos modos, a partir de conocer las instituciones que se encuentran realizando el proceso de autoevaluación, la agencia puede proyectar la cantidad de carreras que deberá evaluar. La Ley establece que los graduados de carreras acreditadas tienen derecho a recibir un trato preferente de contratación por parte del Estado y de sus instituciones.

El SINAES mantiene una lista actualizada de profesionales, nacionales y extranjeros, que puedan ser nombrados como pares externos en los procesos de acreditación que se realicen. La acreditación de una carrera o programa tiene una vigencia de cuatro años. Una vez vencido el período, se debe solicitar su revisión y reacreditación.

La primera etapa consiste en la autoevaluación de la carrera, que culmina con un informe que se debe presentar al Consejo del SINAES. Luego, se convocan dos evaluadores internacionales y uno nacional, y se realiza una visita institucional. Los pares evaluadores deben elaborar un informe con sus valoraciones. La sesión del Consejo del SINAES discute y decide sobre la acreditación, la cual puede diferir de las recomendaciones de los pares.

Por otra parte, el Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica creó el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) formado por los Rectores de las instituciones públicas signatarias del convenio. El CONARE regula y coordina aspectos para el ejercicio conjunto de la autonomía universitaria en diversos ámbitos de las instituciones signatarias.

El Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP) es el ente que autoriza la creación de universidades privadas y de los programas que en ellas se dictan. Es un órgano conformado por el Ministro de Educación Pública, que lo preside, un representante nombrado por el CONARE, un representante del conjunto de todas las universidades privadas, un representante de la Oficina de Planificación Nacional y un representante nombrado por la Federación de Colegios Profesionales Universitarios. El CONESUP también es el encargado de la inspección y fiscalización de las universidades privadas del país.



Hasta ahora no se realizan evaluaciones institucionales. Sin embargo, existe un proyecto de Ley que reformula algunos aspectos de la educación superior y del aseguramiento de la calidad. Uno de los cambios que se debaten es la obligatoriedad de la evaluación institucional así como de las carreras de Ingeniería y de Salud.

Previo a la existencia del SINAES, en Costa Rica se evaluaban programas a través de agencias extranjeras, en algunos casos regionales, sobre todo para carreras de ingenierías y posgrados. En 1997, el CONARE propuso la creación del SINAES, que luego fue regulado en 2002 mediante Ley, adquiriendo carácter oficial y mixto, pudiendo ingresar universidades públicas y privadas. En el 2001, la Unidad de Rectores de Universidades Privadas de Costa Rica (UNIRE) había creado el Sistema de Acreditación de Carreras de la Enseñanza Superior Universitaria Privada (SUPRICORI), cuando el SINAES todavía no estaba en funcionamiento. Con la posterior creación de esta agencia, el SUPRICORI quedó sin efecto.

Por último, el SINAES ha sido evaluado externamente en el año 2008 por el Consejo Centroamericano de Acreditación y en los años 2010 y 2019 por la Red Internacional de Agencias de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior (INQAAHE).



Cuba

En Cuba, el órgano gubernamental con alcance nacional, amparado por el Ministerio de Educación Superior, es la Junta de Acreditación Nacional (JAN). Su misión es contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación superior cubana mediante el desarrollo y la aplicación del Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (SEAES).

La JAN es la agencia que evalúa y acredita la calidad de las instituciones de educación superior y los programas que éstas imparten. Se encuentra financiada por el Ministerio de Educación Superior y las instituciones no pagan ningún costo por los procesos de acreditación. Está encabezada por un Presidente, un Secretario Ejecutivo y una Secretaría Ejecutiva compuesta por nueve miembros. Esta Secretaría se apoya en el Pleno de la JAN -conformado por cuarenta y ocho personas cuya membresía se renueva cada cuatro años- y en los Comités Técnicos Evaluadores. Estos últimos están conformados por hasta treinta expertos de alto prestigio nacional e internacional que de manera voluntaria participan de estos procesos. El pleno se reúne al menos tres veces al año y vota de manera abierta por cualquier categoría de la institución o del programa.

La JAN propone los criterios para evaluar a las instituciones y a los programas los cuales se aprueban con el consenso de los rectores, de la comunidad universitaria y de los empleadores. Para la elaboración de las propuestas, se consideran las experiencias internacionales y las trayectorias pedagógicas de la educación superior cubana. Los programas dictados por las instituciones de educación superior son autorizados por el Ministerio de Educación Superior, a través de la Comisión Asesora de Pregrado, para la aprobación de las carreras de grado; de la Comisión Nacional Asesora de Posgrado, para las maestrías y las especialidades; y de la Comisión Nacional de Grado Científico, para los Doctorados. Estas comisiones están conformadas por profesionales de todo el país.

La JAN acredita instituciones y programas de pregrado y de posgrado, mediante tres categorías: calificada, certificada o de excelencia. Los comités técnicos evaluadores realizan una propuesta preliminar de categoría que luego



aprueba el Pleno. El Ministro de Educación Superior puede participar en el Pleno, pero no puede vetar ni revocar ninguna decisión de la JAN. Una vez que se le da una evaluación a un programa o institución, ese resultado no se puede modificar. En el caso de los programas, si la institución obtiene la categoría de calificada, la vigencia es de cinco años, de siete años si es certificada y de nueve años si es de excelencia.

Tanto en institucional como de programas, la evaluación *in situ* dura una semana y se convoca un par evaluador para cada una de las seis dimensiones analizadas. En general, los evaluadores son profesores de las universidades del país, pero en algunos casos se ha convocado a expertos extranjeros, ya sea como evaluadores o como observadores de los procesos.

Para que una universidad pueda presentarse a la evaluación institucional, debe contar con el 60% de sus programas de grado y el 60% de sus programas de posgrado acreditados con alguna de las categorías (calificada, certificada o de excelencia). La evaluación institucional culmina con un informe. Los evaluadores también se reúnen con empleadores de egresados de la universidad evaluada. Si estos egresados son extranjeros se intenta obtener información de los empleadores en el país donde el egresado se desempeña. Además, el Pleno aprueba la categoría correspondiente entregando el certificado a la universidad. En caso de no obtener categoría, la institución recibe el informe, pero no se publica el resultado de la acreditación. La aprobación de nuevas instituciones de educación superior requiere de un Decreto del Presidente a propuesta del Ministerio de Educación Superior, que analiza la solicitud para su creación y funcionamiento.

La acreditación de programas es voluntaria para todas las titulaciones. Sin embargo, los extranjeros sólo pueden cursar programas de grado y de posgrado que hayan sido acreditados. En el caso de los posgrados, el Ministerio puede exigir el cierre de aquellos programas que hayan obtenido un informe de no acreditación por parte de la JAN o que la misma haya vencido.

En el proceso de acreditación de programas de grado la agencia aplica exámenes a estudiantes, que son preparados por los pares evaluadores quienes también observan algunas clases. Asimismo, se evalúa el desempeño de los graduados



a través de entrevistas a sus empleadores. En el caso de las ciencias médicas, la evaluación de los graduados se realiza en los centros de salud que se visitan en los procesos de acreditación.

Los rectores pueden solicitar la acreditación de programas a agencias extranjeras, pero éstos deben estar acreditados por la JAN. Existen algunas universidades que han solicitado la acreditación con otras agencias u organismos luego de estar acreditadas por la JAN, práctica que es valorada por la agencia para recoger una mirada externa sobre el aseguramiento de la calidad.

Los procesos de aseguramiento de la calidad de la educación superior comenzaron en Cuba con la acreditación de maestrías en el año 1999. En el año 2000, mediante una Resolución Ministerial, se creó la Junta Acreditadora Nacional como unidad especializada e independiente del resto de las direcciones funcionales del Ministerio de Educación Superior.





Ecuador

El sistema de aseguramiento de la calidad en Ecuador está regido por la Ley Orgánica de Educación Superior sancionada en 2010 y reformada por el Suplemento N° 297 de 2018. Según el artículo N° 15, los organismos que componen el Sistema Nacional de Educación Superior son: el Consejo de Educación Superior (CES), el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), y el órgano rector de la política pública de educación superior, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT).

Entre otras funciones del SENESCYT se encuentra la de establecer los mecanismos de coordinación entre la Función Ejecutiva y el Sistema de Educación Superior; identificar carreras y programas considerados de interés público de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo y crear los incentivos necesarios para que las instituciones de educación superior las prioricen en su oferta académica; diseñar, implementar, administrar y coordinar el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y el Sistema de Nivelación y Admisión; elaborar informes técnicos para conocimiento y resolución del Consejo de Educación Superior en todos los casos que tienen que ver con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo; y elaborar los informes técnicos que le sean requeridos por el Consejo de Educación Superior para sustentar sus resoluciones.

El CES es el organismo que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con el Poder Ejecutivo y la sociedad ecuatoriana. Está integrado por diez miembros plenos: cuatro representantes del Ejecutivo que provienen de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación o su delegado, la Secretaría Nacional de Planificación, el Ministerio de Educación y el Ministerio de la Producción. Los restantes seis integrantes son académicos elegidos por concurso público de merecimiento y oposición. Asimismo, participan de las sesiones con voz pero sin voto, tres representantes de estudiantes de las universidades o escuelas politécnicas públicas, de las universidades particulares y de los institutos o conservatorios superiores. Los representantes estudiantiles son elegidos por concurso



de oposición y méritos. También cuentan con delegados permanentes, con derecho a voz, pero sin voto tres representantes de la Asamblea del Sistema de Educación Superior y un consejero del CACES.

Asimismo, el CES tiene por función diseñar de manera coordinada con el ente rector de la política de educación superior y con el Sistema de Educación Superior, el Plan de Desarrollo del Sistema de Educación Superior que establece objetivos estratégicos en materia de cobertura y calidad. Además, elabora informes conclusivos para los organismos competentes sobre la creación o derogatoria de instituciones de educación superior. Estos informes son sustentados por el CACES y la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Planificación. Solo los informes conclusivos que sean favorables a la creación o la derogatoria, serán considerados por los organismos competentes para continuar con el trámite que corresponda. De este modo, una vez verificado el cumplimiento de los criterios y estándares básicos de calidad establecidos por el CACES, el CES aprueba la creación, suspensión o clausura de las instituciones de educación superior, así como la creación de carreras de posgrado. Asimismo, tiene facultades para imponer sanciones a las instituciones que no cumplan con la normativa y requisitos para su funcionamiento.

La función de evaluación de la calidad a nivel institucional, de programas de grado y de posgrado es realizada por el CACES. Este Consejo está compuesto por tres académicos seleccionados por concurso público de méritos y oposición organizado por el Consejo Nacional Electoral, y tres académicos designados por el Presidente de la República. Para su designación se respeta la equidad, alternancia y la paridad de género. Este Consejo norma la autoevaluación institucional y ejecuta los procesos de evaluación externa y de acreditación. Las instituciones de educación superior, tanto públicas como particulares y sus carreras de grado y de posgrado, deben someterse en forma obligatoria a la evaluación externa y a la acreditación. Además, deben organizar los procesos que contribuyan al aseguramiento interno de la calidad.

Por otro lado, las instituciones de educación superior pueden someterse a procesos de evaluación que estén orientados a obtener la cualificación académica de calidad superior. Esta actividad es voluntaria y accesoria a la acreditación institucional.



La cualificación académica puede ser a nivel institucional, de carreras y es el resultado de la evaluación efectuada por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior sin fines de acreditación. Hace referencia al cumplimiento de su misión, visión, fines y objetivos, en el marco de los principios de calidad, pertinencia e integralidad.

Para la evaluación de instituciones y programas, el CACES establece los modelos con criterios y estándares cuantitativos y cualitativos. Cuando una institución de educación superior o un programa no es acreditado por el incumplimiento de estos estándares, el CACES dispone a la institución la formulación e implementación de un plan de mejoramiento de hasta tres años, con el acompañamiento de este organismo. Al finalizar el plazo, se debe realizar una nueva evaluación externa. De persistir el incumplimiento de los criterios y estándares se dispone del cierre de la institución o programa. Corresponde al CES tomar la decisión sobre el cierre de instituciones o programas, sustentados por el informe de evaluación que realiza el CACES.

Para la acreditación de carreras de grado se debe cumplir con los requisitos establecidos en la evaluación del entorno de aprendizaje. Para esto, se realiza un examen a estudiantes del último período académico llevada adelante por el CACES en el marco de una acreditación. Si bien esta evaluación se hace mediante el Consejo, se realiza en coordinación con el ente rector de la política pública de educación superior. En caso de que un porcentaje mayor al 40% de los estudiantes de un programa o carrera no logre aprobar el examen durante dos ocasiones consecutivas, la institución de educación superior es objeto de intervención parcial en la unidad académica responsable de la carrera o programa y evaluada por parte del Consejo de Educación Superior.

Asimismo, el CACES desarrolla un examen de habilitación y expide el certificado para el ejercicio profesional de aquellas carreras que pudieran comprometer el interés público. Las titulaciones que son objeto de esta habilitación son definidas por el órgano rector de la política pública de educación superior en coordinación con el CES. Para estas titulaciones, los planes de estudio deben tener en cuenta los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la



formación práctica que establezca el CES en coordinación con las instituciones de educación superior y los colegios profesionales de estas carreras. En el caso de las carreras del campo de la salud, el examen es un requisito previo para el ejercicio del año de práctica determinado en la normativa sanitaria.

El actual sistema se sustenta en la Ley Orgánica de Educación Superior, promulgada en 2010 en un intento de reordenamiento del sistema de educación superior. Su implementación implicó el cierre de algunas instituciones universitarias y la instauración de la acreditación como modelo de garantía de calidad. Si bien el CACES fue creado en 2018, posee una continuidad institucional con la labor iniciada por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) creado en 2010.





El Salvador

La Ley de educación superior de El Salvador fue aprobada en 1995 y otorga al Ministerio de Educación facultades para desarrollar procesos de evaluación de las instituciones de educación superior (IES), con el fin de comprobar la calidad académica de ellas y de sus carreras. Este Sistema, cuenta con tres subsistemas: Calificación, Evaluación y Acreditación. Los dos primeros son de observancia obligatoria por parte de las IES, mientras que el de Acreditación es completamente voluntario.

En 2018 se presentó una propuesta de Política Nacional de Educación Superior elaborada por todos los miembros del Pacto Multisectorial para la Construcción de la Política Nacional de Educación Superior, en la que participaron el Ministerio de Educación (MINED), el Ministerio de Economía (MINEC), el Consejo de Educación Superior (CES), la Comisión de Acreditación de Calidad del MINED (CdA), el Consejo Centroamericano de Acreditación (CCA), el Consejo de Asociaciones Profesionales de El Salvador (CAPES), el Instituto Salvadoreño de Formación Profesional (INSAFORP) y la comisión legislativa de cultura y educación. También participaron la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, la Universidad Don Bosco, la Universidad Francisco Gavidia y la Universidad Católica de El Salvador. En ella se proponen crear un sistema nacional de acreditación de la calidad de la educación superior, con autonomía, eficiencia, adecuada solvencia financiera y capacidad de desarrollar procesos graduales en el mejoramiento y promoción de la calidad. Asimismo, se pretende implementar la acreditación institucional obligatoria sujeta a altos estándares que, a su vez, cuente con un sistema de incentivos a partir de los avances reconocidos de su calidad. Por último, se promueve la rendición de cuentas de los actores del Sistema Nacional de Educación Superior (SNES) sobre el cumplimiento de los propósitos institucionales declarados.

Con estos objetivos, se propone crear un Consejo de Rectores como instancia responsable y comprometida con la gobernanza del SNES, constituido por la máxima autoridad ejecutiva de las IES, y cuyo objetivo sea la construcción colectiva de propuestas que armonicen con la visión del ente rector. Asimismo, se debe crear el

Consejo de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (CESCYT) como



una instancia de incidencia estratégica en la toma de decisiones y de promoción de políticas públicas.

Entre el 2000 y el 2005 la acreditación fue una instancia optativa que aplicó la Comisión de Acreditación de la Calidad de la Educación Superior, un ente adscrito al Ministerio. Estaba conformada por siete miembros académicos de notoria capacidad y honradez, quienes no representaban a ninguna institución y eran nombrados de mutuo acuerdo, entre el Ministro de Educación y el Consejo de Educación Superior.

Debido a la imposibilidad de recurrir a fuentes directas que participen de las instancias de aseguramiento de la calidad de la educación superior en el país, la información aquí recabada proviene de la revisión bibliográfica y de un relevamiento de fuentes secundarias.





Guatemala

En Guatemala, el sistema público y privado de educación se desenvuelven con absoluta independencia. En este sentido, no cuentan con ninguna instancia de vinculación orgánica ni mantienen acciones formales de coordinación de esfuerzos. No obstante, como iniciativa propia, los Rectores de todas las universidades se reúnen en un foro.

La sección quinta de la Constitución de Guatemala reconoce la autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), la única universidad pública del país. Es además rectora de la educación superior del Estado y tiene la facultad de dictar sus propias normas y reglamentos. Además, es la única que puede reconocer títulos o diplomas universitarios extendidos en el extranjero.

Por un lado, la Universidad de San Carlos se regula particularmente por su Ley Orgánica. Allí se establece que el gobierno lo ejerce el Consejo Superior Universitario, máximo organismo de decisión, presidido por el Rector e integrado por los decanos de cada una de las facultades aprobadas, un representante por los estudiantes, otro por los profesores titulares y un egresado por cada facultad.

Por otra parte, el artículo N° 86 de la Constitución Política crea el Consejo de Enseñanza Privada Superior (CEPS), organismo al que la Constitución le asigna las funciones de velar por el mantenimiento del nivel académico en las universidades privadas. Este Consejo tiene la función de autorizar la creación de nuevas universidades y especificar las sanciones en casos de irregularidades. Su reglamento interno establece que se compone de dos delegados de la USAC; dos delegados de las universidades privadas y un delegado electo por los presidentes de los Colegios Profesionales, que no ejerza cargo alguno en ninguna universidad.

A partir de que el CEPS autoriza el funcionamiento de una universidad privada, esta goza de independencia para llevar a cabo, de acuerdo a sus estatutos, reglamentos y demás disposiciones y normativas internas, las siguientes actividades: crear sus facultades, departamentos e institutos; desarrollar sus actividades académicas, docentes, de investigación científica, de difusión de la cultura y de estudio y solución de los problemas nacionales; desenvolver sus planes y



programas de estudio; y otorgar títulos y grados académicos que permitan el ejercicio profesional. Esto implica que a las propias instituciones les corresponde organizar la educación superior privada.

Una vez que el sistema universitario guatemalteco pone a disposición de la sociedad a los profesionales que forma, el ejercicio profesional es regulado específicamente por la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria. Por medio de esta Ley, se establece que obligatoriamente los profesionales universitarios deben colegiarse, para el control de su ejercicio y con el objetivo de la superación moral, científica, técnica, cultural, económica y material de las profesiones universitarias.

Debido a la imposibilidad de recurrir a fuentes directas que participen de las instancias de aseguramiento de la calidad de la educación superior en el país, la información aquí recabada proviene de la revisión bibliográfica y de un relevamiento de fuentes secundarias.





Honduras

De acuerdo a la Constitución de la República, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) es la rectora del sistema de educación superior. El Consejo de Educación Superior es el órgano máximo de dirección del sistema de educación superior y lo conforman el rector de la UDAH quien lo preside, seis representantes de esta misma universidad, seis rectores o directores de los centros de educación superior, y el responsable de la Dirección de Educación Superior, que tiene voz pero no voto.

Este Consejo creó en el año 2010, por Acuerdo N° 2304/2010, el Sistema Hondureño de Acreditación de la Calidad de la Educación Superior (SHACES), ente responsable de desarrollar los procesos de evaluación de la calidad y acreditación de las instituciones, carreras y programas de educación superior en el país. La estructura orgánica del SHACES comenzó a establecerse en marzo de 2016, con la conformación de la Comisión Nacional de Acreditación de la Calidad de la Educación Superior, que es su máxima autoridad. Completan la organización del sistema, una Dirección Ejecutiva, que es la responsable de llevar adelante las políticas que emanen de la Comisión, un Comité Técnico, los Comités Especializados *ad hoc* y los Comités de pares académicos.

La Comisión Nacional de Acreditación de la Calidad de la Educación Superior se integra por: seis representantes de las universidades públicas, seis representantes de las universidades privadas, un representante del Consejo Nacional de Competitividad e Innovación, un representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Honduras y un representante del Consejo Hondureño de la Empresa Privada. El Acuerdo señala que en caso de aumentar a futuro el número de universidades públicas, la UNAH mantendrá su representación permanente.

El SHACES se creó como órgano autónomo en lo académico, técnico, administrativo y financiero y es responsable de desarrollar los procesos de evaluación de la calidad y acreditación de instituciones, carreras y programas de educación superior en el país. Es el encargado de dictar los criterios, estándares, definiciones, instrumentos e indicadores con los que se llevan a cabo las distintas evaluaciones. Para

su funcionamiento, el Estado aporta el 50% de los costos operativos. El



50% restante es financiado por las instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas, distribuido en función del número de estudiantes matriculados en el período académico anterior. Está previsto que la acreditación institucional o de programas tenga un costo que reglamentará la Comisión Nacional de Acreditación.

El otorgamiento de licencias a las instituciones y programas es facultad del Consejo de Educación Superior; el SHACES no interviene en este proceso. El Acuerdo establece que la acreditación institucional y de carreras de grado tiene carácter obligatorio y no prevé la acreditación en el nivel del posgrado. Si una institución no está en condiciones de acreditar debe aplicar un plan de mejoras y posteriormente, ingresar a la evaluación. El plan de mejora es diseñado bajo un formato o protocolo que proporciona el SHACES y su implementación es obligatoria. De este modo, aún existen instituciones que no han realizado la acreditación institucional. La acreditación de carreras de grado no ha sido aún implementada pero está previsto que próximamente se realice la primera convocatoria. El plazo de la acreditación será de cinco años o de tres años con ejecución de un plan de mejoras.

La conformación del SHACES es reciente. Por este motivo, se dio inicio la acreditación institucional de algunas instituciones de educación superior, pero aún no se realizaron convocatorias de carreras. Previo a su conformación, algunas universidades como la Nacional Autónoma de Honduras y la Pedagógica Nacional habían sido acreditadas por agencias extranjeras.



México

En México coexisten dos subsistemas de aseguramiento de la calidad. Por un lado, existen organismos acreditadores privados que son reconocidos y supervisados por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES). Por otro lado, existe un subsistema coordinado por los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES). Las instituciones de educación superior pueden solicitar la acreditación de programas de grado tanto al sistema regulado por COPAES como a los CIEES. Además de estos dos organismos, interviene en el aseguramiento de la calidad en México, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) que realiza acreditación en el nivel de posgrado, y el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL). Al momento, el Estado es promotor, pero no autoridad en el aseguramiento de la calidad.

Una instancia relevante del sistema universitario es la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES). La ANUIES es una Asociación no gubernamental, de carácter plural, que agremia a las principales instituciones de educación superior del país, con el objeto de promover el mejoramiento integral en los campos de la docencia, la investigación y la extensión de la cultura y los servicios. La Asociación está conformada por 197 universidades e instituciones de educación superior, tanto públicas como particulares de todo el país. En el año 2000, esta asociación acordó la creación del Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES), un organismo no gubernamental responsable de regular la acreditación de programas a través de la autorización de organismos especializados por disciplina para tal fin. Al momento, existen treinta organismos acreditadores de aseguramiento de la calidad regulados por el COPAES.

El COPAES opera en convenio con la Secretaría de Educación Pública (SEP). Está dirigido por una Asamblea General integrada por un representante de cada entidad asociada: la SEP, la ANUIES, la Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior (FIMPES), la Academia Mexicana de Ciencias, los CIEES y colegios profesionales.

La función del COPAES es evaluar y autorizar a los organismos



de acreditación disciplinares que evalúan y acreditan los programas educativos en el nivel del grado. La evaluación que realiza COPAES es obligatoria para los organismos ya que los habilita para su funcionamiento. Existen organismos acreditadores que son anteriores a la conformación de los subsistemas, como es el caso del Consejo Nacional para la Enseñanza e Investigación en Psicología, organismo destinado a evaluar los programas de psicología, que fue creado en la década del setenta. En diferentes momentos, fueron creándose los otros organismos, cada uno con una misión disciplinar diferente.

El COPAES define los lineamientos y los marcos de referencia con los que los organismos especializados deben evaluar los programas. Este instrumento cuenta con diez categorías e indicadores generales. Cada organismo tiene la facultad de ajustar el marco de referencia a su campo disciplinar. Una vez autorizados por el COPAES, los organismos quedan constituidos con autoridades, personal académico y pares evaluadores -profesores de las instituciones educativas o expertos reconocidos en el área-. Los organismos acreditadores deben renovar su autorización cada cinco años, en donde pueden obtener distintos resultados: COPAES puede otorgar la renovación, renovación con condicionamientos, o quitar el reconocimiento.

La acreditación de grado no es obligatoria sino voluntaria. Según la disciplina, las instituciones de educación superior pueden solicitar la acreditación al organismo acreditador correspondiente. Los resultados son la acreditación o la no acreditación. La vigencia de la acreditación es de cinco años. A los dos años y medio se realiza una visita para evaluar el seguimiento del plan de mejoras de la institución, en base a las recomendaciones realizadas. Si un programa no acredita, debe atender las recomendaciones y volver a presentarse para la acreditación.

Por su parte, los CIEES surgen en 1991 y dan inicio a la cultura de la calidad de la educación superior en México. La máxima autoridad de los CIEES es su Asamblea General de Asociados, la cual está constituida por los titulares de las siguientes instituciones: la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP, la ANUIES, la FIMPES, la Academia Mexicana de Ciencias (AMC), el COPAES y la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Guanajuato (COEPES /



Guanajuato).

Los CIEES están conformados por nueve Comités Interinstitucionales, organizados de acuerdo con áreas de especialidad. Los nueve comités están integrados por académicos que provienen de todos los tipos de instituciones de educación superior (IES) y de todos los estados del país y que se renuevan periódicamente. Su función es dictaminar sobre la calidad de los programas educativos de las IES en su conjunto.

La acreditación institucional la realizan los CIEES dado que uno de los comités tiene esta especialidad. La acreditación institucional es modular. También evalúan programas de diferentes disciplinas, modalidades (mixta, presencial y a distancia) y niveles (grado y posgrado), además de evaluar y acreditar escuelas normales, de formación docente e intervenir en el otorgamiento de licenciamiento a instituciones privadas. Los CIEES cuentan con subsidio federal.

El proceso de acreditación inicia con la autoevaluación que es respaldada por un grupo de asesores de la agencia. Esta etapa se extiende entre cinco y siete meses. Una vez finalizada, se asigna un comité compuesto por tres pares evaluadores disciplinares de distintas instituciones. A partir del informe de pares, los CIEES emiten un dictamen que contiene dos partes: el nivel de acreditación, que puede ser de tres o cinco años, y recomendaciones que la institución debe cumplir y que se revisan en un cierto plazo.

La FIMPES nuclea las instituciones particulares y se encarga de acreditarlas. No obstante, las instituciones pueden solicitar la acreditación de otro organismo.

El CONACYT es la instancia responsable de la evaluación del nivel posgrado realizada a través de convocatorias. Los plazos de acreditación varían según sean maestrías profesionales, académicas o doctorados. El Consejo evalúa maestrías profesionales y de investigación, doctorados y especialidades médicas. El CONACYT también otorga becas de posgrado ligadas a la acreditación de las carreras.

El CENEVAL también participa en el sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior. Es una asociación civil sin fines de lucro cuya actividad principal es el diseño y la aplicación de instrumentos de evaluación de conocimientos,



habilidades y competencias, así como el análisis y la difusión de los resultados que arrojan las pruebas. Su máxima autoridad es la Asamblea General, constituida por instituciones educativas, asociaciones y colegios profesionales, organizaciones sociales y productivas, así como autoridades educativas gubernamentales. Es el organismo responsable del examen de ingreso a la universidad, tanto en el nivel de grado como de posgrado, además de los exámenes de egreso de las carreras en diferentes disciplinas. Si bien este examen de ingreso no es obligatorio en México, algunas IES lo establecen como requisito de graduación y otras lo plantean como alternativa a la tesis. Las instituciones que implementan este examen realizan un convenio con el CENEVAL, que cobra un arancel para efectuarlo.

El licenciamiento de instituciones de educación superior es facultad de la SEP, de las Secretarías de Educación de las Entidades Federativas y de las Universidades Autónomas. Se realiza a través de varias instancias dependiendo de los subsistemas de educación superior. Actualmente en México existen trece subsistemas³ que varían según la autonomía y el organismo gubernamental que las regula. Siete de estos subsistemas dependen directamente de la SEP a través de distintos organismos: la Coordinación General de Universidades Tecnológica y Politécnicas (CGUTyP) coordina a las universidades politécnicas y tecnológicas; el Tecnológico Nacional de México (TecNM) coordina a los institutos tecnológicos centralizados y descentralizados; la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE) coordina a las instituciones públicas de formación docente; la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU) coordina a las universidades públicas estatales; y la Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe (CGEIB) coordina a las universidades interculturales.

Por otra parte, algunas universidades autónomas tienen la facultad de otorgar este reconocimiento a otras instituciones que impartan educación superior en la Entidad Federativa a la cual pertenecen, siempre que no entren en contradicción con

³ Los subsistemas son Universidades Públicas Estatales; Universidades Públicas Federales; Institutos Tecnológicos Federales; Institutos Tecnológicos Descentralizados; Universidades Tecnológicas; Universidades Politécnicas; Escuelas de formación docente de gestión pública; Universidades públicas estatales con apoyo solidario; Universidades Interculturales; Centros Públicos de Investigación; Otras instituciones públicas de educación superior; Universidades particulares; Escuelas de formación docente de gestión privada.



sus propias actividades. Este reconocimiento otorgado por una universidad autónoma no tiene validez en todo el país, sino que está circunscripto al Estado donde se solicitó la autorización.

Las instituciones de gestión privada pueden solicitar a la autoridad estatal o federal el inicio de sus operaciones. En la actualidad, la autoridad estatal o federal concede permisos basados en la evaluación de requisitos mínimos. Una vez que la institución tiene egresados, se acredita dando cuenta de su cumplimiento. Si bien existen instituciones privadas que están operando sin ese reconocimiento oficial, está previsto que esto cambie con la reforma del sistema educativo nacional, actualmente en consideración.

Todos los organismos que realizan la función de acreditación de programas y de instituciones son asociaciones civiles. Únicamente el CONACyT es un organismo de gobierno descentralizado. El COPAES como regulador recibe apoyo del gobierno federal, no así los treinta organismos acreditadores que regula. Los CIEES reciben directamente subsidios federales.

En 2019 se inició el tratamiento de la Ley General de Educación que se complementaría con una Ley General de Educación Superior. En el debate respecto de estas nuevas normativas, se está considerando, al momento de esta publicación, la creación de un sistema único de calidad. La intención es unificar las diferentes instancias que conviven actualmente en el país para el aseguramiento de la calidad de la educación superior.



Nicaragua

En Nicaragua, están legalmente constituidas cincuenta y ocho universidades, de las cuales diez reciben financiamiento del 6% del Presupuesto General de la República, e integran el Consejo Nacional de Universidades (CNU), de estas, 4 son universidades públicas, 2 universidades comunitarias y 4 universidades privadas con subvención estatal. Las cuarenta y cinco universidades restantes, son de carácter privado y autorizadas para funcionar por el CNU.

En el 2006, la Ley General de Educación, Ley 582, crea al Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA) “como el único órgano competente del Estado para acreditar a las Instituciones Educativas de Educación Superior tanto públicas como privadas, así como evaluar el resultado de los procesos educativos desarrollados por el MECD y el INATEC, INTECNA”.

La Ley N.º 704, aprobada en el 2011, crea el Sistema Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación y establece que el CNEA tiene a su cargo la dirección, planificación y coordinación de este. “Tiene personalidad jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera, capacidad normativa para regular los procesos de aseguramiento de la calidad”.

El CNEA es un órgano colegiado integrado por cinco miembros: un presidente, un vicepresidente y tres miembros electos por la Asamblea Nacional, que duran en sus funciones cinco años. Las universidades, el presidente de la República o el Consejo de Universidades, proponen a los integrantes quienes deben contar con diez años de experiencia docente, grado mínimo de magíster y tener conocimientos en la materia de educación o en calidad educativa.

Entre sus funciones, el CNEA realiza las evaluaciones de resultados de todo el sistema educativo nicaragüense y acredita las instituciones de educación superior y sus programas; aprueba los criterios, estándares de calidad e indicadores a utilizar en los procesos de acreditación universitaria; constituye las comisiones nacionales



de evaluación de los distintos subsistemas educativos; conforma el Registro Nacional de Pares Evaluadores, entre otras funciones.

1. Procesos que realiza el CNEA en la educación superior

En el ámbito de la educación superior, el CNEA lidera el desarrollo de los procesos siguientes:

a) Procesos de Autoevaluación Institucional

La Ley 704, establece que las instituciones de educación superior nicaragüense realizarán los procesos de autoevaluación institucional con fines de mejora y posteriormente desarrollarán procesos de autoevaluación para su acreditación, todos con carácter obligatorio. (artículos 11 y 12)

b) Proceso de Verificación de Mínimos de Calidad

Consiste en la comprobación del cumplimiento de las obligaciones o mínimos establecidos en el artículo 10 de la Ley 704, de conformidad con el manual y guías definidos por el CNEA. Este proceso es realizado al concluir la ejecución del primer plan de mejora del primer proceso de autoevaluación institucional, convocado por CNEA, y en cumplimiento de la misma ley se declara el estado de suficiencia de la calidad de las instituciones de educación superior. Este proceso se realiza una única vez y es obligatorio para todas las IES y concluye con la resolución del CNEA sobre la suficiencia de la institución. Se informará a la Asamblea Nacional de los resultados en aquellos casos en que no haya suficiencia.



c) Procesos de Acreditación Institucional

La Ley 704 define la acreditación como la “certificación de la calidad de una institución de Educación Superior o de sus carreras o programas reconocida oficialmente por el Estado”. La implementación de estos procesos de acreditación corresponde exclusivamente al CNEA, a través de los órganos que para tal efecto designe. Así mismo, la ley establece que las instituciones de educación superior deberán someterse “al proceso de acreditación institucional una vez realizado su segundo plan de mejora. Para esto deberán de realizar un proceso de autoevaluación con fines de acreditación de acuerdo con los manuales y normativas que para ello establezca el CNEA” (Ibid.).

d) Procesos de Acreditación de Carreras

De conformidad con el arto. 30 de la Ley 704: Las instituciones de educación superior una vez acreditadas institucionalmente, podrán someter sus programas de pregrado y postgrado a procesos de acreditación los que serán desarrollados por las Agencias Acreditantes que el CNEA autorice” (Asamblea Nacional, 2011 p. 28). El CNEA, en coordinación con los órganos competentes del Estado, podrá determinar programas de grado y posgrado, que, por su importancia estratégica, deberán ser acreditados de forma directa.

e) Proceso de autorización de Agencias Acreditadoras externas

La acreditación de instituciones de educación superior y de programas en nuestro país se realiza a través del CNEA, único órgano del Estado competente para este fin. No obstante, la Ley 704 establece que las instituciones podrán someter a sus programas de pregrado y posgrado a procesos de acreditación desarrollados por Agencias Acreditadoras que el CNEA autorice. Por otra parte, el artículo 43 de la misma Ley faculta al CNEA para autorizar y supervisar a las agencias acreditadoras nacionales y extranjeras que deseen operar en el país para realizar dichas acreditaciones.



f) Sistemas internos de aseguramiento de la calidad en cada IES

El artículo 9 de la Ley 704 establece que: “Cada institución universitaria establecerá dentro de su organización un sistema de aseguramiento de la calidad, mediante el cual se gestionarán los procesos encaminados a asegurar la mejora continua de la calidad. Su forma de organización y funcionamiento será determinada por la propia institución en el ejercicio de su autonomía”. (Asamblea Nacional, 2011 p.15) Por ello, el CNEA como entidad reguladora y máxima autoridad para el cumplimiento de los procesos de evaluación, acreditación y mejora continua, promueve y facilita a las IES el acompañamiento pertinente, así como la instrumentación, para la constitución de sus sistemas internos de aseguramiento de la calidad.

2. Situación actual

En el 2013, el CNEA convocó a las cincuenta y cinco universidades del país para la ejecución de los procesos de autoevaluación institucional con fines de mejora. A partir de este primer proceso de autoevaluación, que tuvo carácter de obligatoriedad, las universidades diseñaron su plan de mejora el cual fue ejecutado en un período de tres años, en correspondencia con lo establecido en la Ley 704.

Concluida la autoevaluación institucional, en el período 2015- 2016 se realizó la verificación externa con pares académicos y posteriormente las IES desarrollaron la implementación de los planes de mejora durante tres años. Las IES concluyeron su plan de mejora en el 2019 y dieron las pautas para la continuidad de la mejora permanente de la calidad de la educación superior. En el 2020, las IES y el CNEA se preparan para el proceso de Verificación de Mínimos de Calidad.



La realización del proceso de verificación de mínimos de calidad a las 55 IES marca un hito en la historia del país en tanto se trata de un mecanismo que se realizará como un proceso de acreditación de mínimos de calidad para dar pauta a las futuras acreditaciones institucionales para aquellas universidades que logren tener suficiencia. Y las que no lo logren podrán realizar su segundo proceso de autoevaluación institucional para mejora, según la ley.

En el 2021 se espera realizar este proceso de Verificación de Mínimos de Calidad ya señalado. Para ello, se ha convocado en este 2020, la inscripción del Registro Nacional de Pares y las acciones pertinentes para llevar a cabo este proceso.

Adicionalmente, durante el período 2019-2020, CNEA ha desarrollado el Modelo de Calidad de la Educación Superior Nicaragüense y el Glosario de la Educación Superior, documentos inéditos que marcan un hito histórico en la construcción del futuro Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad en Nicaragua.





Panamá

El Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá fue creado por Ley N° 30 en el año 2006. Recién cuatro años después se dictó el decreto de modo que el sistema opera desde el 2011. En 2015 se sancionó la Ley N° 52 cuya Reglamentación se aprobó en agosto de 2018. Estos espacios temporales entre la sanción de la Ley y su reglamentación han generado discontinuidades en los procesos de acreditación e implican que el sistema aún se encuentre en desarrollo: se están adecuando los instrumentos a la nueva normativa.

El Sistema está conformado por el Ministerio de Educación, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior Universitaria de Panamá (CONEAUPA), la Comisión Técnica para el Desarrollo Académico (CTDA), el Consejo de Rectores de Panamá y la Asociación de Universidades Privadas de Panamá. Estos dos últimos actúan como órganos de consulta.

El CONEAUPA fue concebido como un órgano autónomo y representativo de los distintos sectores que conforman el sistema universitario panameño. Su directorio está conformado por once miembros distribuidos de la siguiente manera: un representante del Ministerio de Educación; un representante del Ministerio de Economía y Finanzas; un representante de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación; un representante de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes de la Asamblea Nacional; el Secretario Ejecutivo de CONEAUPA (sólo con derecho a voz); dos representantes de las universidades públicas; dos representantes de las universidades privadas; un representante del Consejo Nacional de la Empresa Privada; un miembro de las organizaciones profesionales; y, un miembro del Consejo Nacional de Educación.

Por su parte, la CTDA está presidida por el rector de la Universidad de Panamá e integrada por las cinco universidades oficiales que funcionan con presupuesto del Estado. Esta Comisión es la responsable de aprobar todos los planes de estudio, estatutos y sus modificaciones, así como supervisar la calidad de la actividad académica y el reconocimiento de los títulos que imparten. La Comisión es quien realiza el seguimiento de las nuevas instituciones, eleva los informes al CONEAUPA



y autoriza la presentación a acreditación de sus programas académicos.

Según establece la Ley, el organismo responsable de ejecutar y desarrollar los procesos de acreditación es el CONEAUPA. A través de este organismo, el sistema realiza las acreditaciones institucionales, de carreras de grado y de programas de posgrado. Todos los procesos implican tres fases: autoevaluación, evaluación externa por pares evaluadores y la decisión de acreditación emitida por CONEAUPA. Asimismo, CONEAUPA elabora y aprueba los documentos que sirven de guía para desarrollar los procesos de evaluación: establece los criterios, indicadores y estándares de calidad.

Para llevar adelante la evaluación, se convocan comisiones técnicas *ad hoc* integradas por un mínimo de tres miembros evaluadores que se seleccionan a partir del Banco de Datos de Pares Académicos Externos, según la naturaleza y el contexto de la Universidad, teniendo en cuenta el área de especialización y la carrera. Si la universidad es oficial, la mayoría de los pares deben ser de universidades oficiales; en cambio, si es particular, la mayoría deben proceder de una universidad particular.

La acreditación institucional es obligatoria para todas aquellas instituciones, públicas o privadas, que hayan cumplido ocho años desde su creación. Las instituciones más jóvenes, pueden presentarse de forma voluntaria. La acreditación institucional tiene una vigencia de seis años y cumplido este plazo, se deben someter a una nueva acreditación. Antes de la sanción de la nueva Ley, entre 2011 y 2014 CONEAUPA había realizado procesos de acreditación. A partir de la reglamentación de 2018, está previsto el lanzamiento de una nueva convocatoria para 2020.

El CONEAUPA también debe realizar convocatorias por disciplina para programas de posgrado. Según lo establecido en la Ley, las Universidades deben acreditar al menos dos programas de posgrado por convocatoria. Es decir, la acreditación es obligatoria para al menos dos programas por universidad y es voluntaria para el resto.

Hasta el momento, sólo se ha realizado la convocatoria para carreras de grado de Ciencias de la Salud y aún no se ha puesto en marcha la acreditación de posgrado. Al momento del presente informe, tampoco se han definido los niveles de posgrado que se incluirán ni las disciplinas a las que se convocará.



Las universidades privadas deben contar con un informe favorable de la CTDA como requisito previo, tanto para la acreditación institucional como para las carreras de grado y posgrado. La vigencia de la acreditación puede ser de cuatro, cinco o seis años, dependiendo del grado de cumplimiento de los indicadores.

Los organismos que actúan para el licenciamiento de nuevas instituciones son la CTDA, el CONEAUPA y el Ministerio de Educación que emite la decisión final. Corresponde a la CTDA la aprobación del proyecto institucional y la oferta académica de la nueva institución, así como también la revisión de sus estatutos y planes de estudio. En base al informe técnico de CTDA, CONEAUPA elabora un informe ejecutivo sobre la consistencia y viabilidad del proyecto institucional y posteriormente se envía el trámite al Ministerio de Educación. Este procedimiento se realiza tanto para el otorgamiento de la autorización provisional y definitiva de creación de instituciones, como para su cancelación en aquellos casos en que se detecten incumplimientos en los requisitos mínimos establecidos. Además, la CTDA es el organismo responsable de realizar el seguimiento y la fiscalización de las universidades privadas. También eleva los informes al CONEAUPA y autoriza la presentación a acreditación de sus programas académicos.

Con respecto al financiamiento de los organismos, tanto la Comisión como el CONEAUPA cuentan con presupuesto nacional para financiar sus actividades y realizar los aportes necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, se establece que las Universidades oficiales y particulares deben pagar un monto establecido para cubrir los servicios de evaluación y acreditación institucional, de carreras y programas.

Actualmente Panamá es sede del Consejo Centroamericano de Acreditación de la Educación Superior (CCA), una agencia de acreditación de segundo nivel encargada de dar validez internacional a la acreditación de la calidad de la Educación Superior que se realiza en distintos países de la región centroamericana. Este Consejo también impulsa procesos de mejora de la calidad a través de convenios con organismos extra-regionales, como ser la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y el High Council for Evaluation of Research and Higher Education (HCERES).

El CCA fue creado por siete Estados: Guatemala, El Salvador, Honduras,



Nicaragua, Costa Rica, Panamá y Belice. Hasta el año 2016 funcionó en la Universidad de Costa Rica y desde entonces, las cinco universidades públicas de Panamá, se ofrecieron a hospedarlo. Estos procesos de acreditación son voluntarios en todos los casos y tienen un costo para las agencias. Los plazos de acreditación pueden ser de tres, cinco y siete años.





Paraguay

El sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior en Paraguay está conformado por cuatro organismos: el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), el Ministerio de Educación y Ciencias, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES); y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de Paraguay (CONACYT).

El CONES fue creado por la Ley N° 4995/13 y es el ente rector de la educación superior. Su principal función es la habilitación, clausura o intervención de instituciones de educación superior y sus programas. Además, tiene la facultad de sancionar a las instituciones en caso de que registren irregularidades o en caso de incumplimiento de las exigencias previstas. Para la toma de decisiones, el CONES se nutre de informes de evaluación elaborados por la ANEAES que opera como órgano consultivo. La ANEAES debe remitir todos los informes de carreras e instituciones que realiza para que el CONES tome conocimiento y actúe en consecuencia. Ha habido casos de instituciones que han sido clausuradas, otras intervenidas y otras que han sido auditadas.

Según establece la Ley el CONES es un órgano colegiado conformado por miembros titulares y suplentes representantes de trece instituciones vinculadas al Sistema Nacional de Educación Superior, entre ellas: el Ministro de Educación y Ciencias; el rector de la Universidad Nacional de Asunción; la Universidad Católica; las universidades públicas; las universidades privadas; el Consejo Nacional de Educación y Cultura; los Institutos Superiores del sector público; los Institutos Superiores del sector privado; las universidades públicas; las universidades privadas; el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; un representante estudiantil de las universidades públicas; y un representante estudiantil de las universidades privadas.

El Ministerio de Educación y Ciencias tiene la función de registrar los títulos de carreras de grado y posgrado, pero sus funciones son administrativas. La ANEAES se ocupa de la evaluación y la acreditación de la calidad académica de los programas de grado, posgrado y de las instituciones. Además, tiene como función secundaria producir informes técnicos sobre los requerimientos académicos de las



carreras y de las instituciones de educación superior. La agencia se creó en 2003 a partir de la promulgación de la Ley N° 2072. Su órgano rector es el Consejo Directivo que está conformado por un representante del Ministerio de Educación y Ciencias, dos del organismo que nuclea a las instituciones de educación superior públicas y privadas, uno de las federaciones de organizaciones de profesionales universitarios y uno por las federaciones que conforman las asociaciones del sector productivo.

La Agencia realiza su labor a través de un Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior que fue elaborado y puesto en marcha en el 2009. Ese modelo está constituido por tres mecanismos de evaluación: de carreras de grado, de carreras de posgrado y de instituciones de educación superior.

El mecanismo de evaluación y acreditación de carreras de grado cuenta con definiciones de criterios de calidad para cada una de las titulaciones. Los mismos fueron elaborados y validados de forma participativa a partir de comisiones consultivas que contaron con representación de instituciones de educación superior públicas y privadas, asociaciones gremiales, actores relevantes dentro del área disciplinar -por ejemplo, el Ministerio de Educación y Ciencias, el de Salud Pública- y otros entes relacionados con el ejercicio profesional de esas titulaciones. Una vez validados por la comunidad académica, estos criterios son aprobados por el Consejo Directivo de la ANEAES. Actualmente, el Modelo Nacional cuenta con 32 criterios de calidad correspondientes al mecanismo de grado con los cuales se evalúan más de cuarenta titulaciones. Actualmente, se está trabajando en la elaboración de criterios de otras diez.

El mecanismo de evaluación y acreditación de programas de posgrado fue elaborado por una consultoría y validado en reuniones presenciales en las que participaron representantes de instituciones que cuentan con programas de posgrado, del CONES y del Consejo de Rectores. Actualmente se encuentra aprobado y en implementación. Este mecanismo cuenta con una matriz de calidad y valoración para la evaluación de programas de Maestría y Doctorado y, otra para las especialidades médicas. Éstas cuentan con criterios de calidad específicos, elaborados y validados según los mismos procedimientos que las carreras de grado. A la fecha se cuentan con



criterios para cuatro especialidades médicas y se está trabajando en la elaboración y validación de otras cuatro.

Con el apoyo de una consultoría internacional, la Agencia se encuentra abocada a la elaboración y validación de dos mecanismos para la evaluación y acreditación de carreras de grado y posgrado, respectivamente, implementados en la modalidad de educación a distancia.

El mecanismo de evaluación y acreditación institucional fue desarrollado y validado con el apoyo de una consultoría internacional. Entre 2015 y 2016 se implementó un mecanismo experimental en algunas instituciones de educación superior, públicas y privadas con fines diagnósticos. Estas evaluaciones emitieron una serie de recomendaciones de mejoras sin que tuvieran como resultado una acreditación. Finalmente, en el año 2019 la Agencia aprobó el mecanismo de evaluación y acreditación institucional y sus documentos orientadores.

Todas las evaluaciones se realizan a través de la conformación de comités de pares expertos conformados por dos profesionales nacionales y uno extranjero. Para la conformación de los comités se realizan sorteos por titulación. Este criterio se tomó en analogía con la constitución del equipo de pares del Sistema ARCU-SUR. La agencia cuenta con un registro nacional de pares evaluadores que incluye expertos nacionales y profesionales extranjeros provenientes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), México, Colombia, Panamá y Costa Rica. Para formar parte de ese registro, se debe atravesar un proceso de selección y formación.

Según lo establece la Ley N° 2072/03, la participación en procesos de evaluación externa y acreditación tiene carácter voluntario salvo para las carreras de derecho, medicina, odontología, ingeniería, arquitectura e ingeniería agronómica, y para aquellas que otorguen títulos que habiliten para el ejercicio de profesiones cuya práctica pueda significar daños a la integridad de las personas o a su patrimonio. A los efectos de dar mayor claridad a ese artículo de la Ley, la agencia definió las titulaciones que tienen carácter de evaluación obligatoria definiendo 44 titulaciones de grado y todas las especialidades médicas para el posgrado. La acreditación se realiza siempre y cuando las carreras cuenten con graduados. La ANEAES también realiza evaluaciones



con fines diagnósticos a carreras que no tengan graduados.

En cuanto a la periodicidad de los procesos, la agencia realiza entre una y dos convocatorias por año. Hasta el 2018, los plazos de acreditación eran de cinco años. A partir del 2019 se modificó el sistema y los plazos de la acreditación pueden variar de cuatro a seis años dependiendo de una calificación numérica. A las carreras que tienen debilidades subsanables en el breve plazo, se les otorga una postergación de nueve meses. En ese período se deben implementar mejoras, realizar un informe y recibir una visita de pares. Posteriormente se emite una resolución de acreditación o no acreditación.

Por su parte, el CONACYT, es un órgano colegiado cuya misión es la promoción de la investigación científica y tecnológica, la generación, difusión y transferencia del conocimiento; la invención, la innovación, la educación científica y tecnológica, el desarrollo de tecnologías nacionales y la gestión en materia de ciencia, tecnología e innovación. Tiene a su cargo los proyectos de investigación que se desarrollan en las instituciones de educación superior de modo tal que existe una vinculación estrecha y coordinada entre la ANEAES y el CONACYT. La agencia convoca comisiones consultivas para la definición de criterios de evaluación que pueden ser conformadas por académicos vinculados a programas de investigación del CONACYT.

En cuanto a los costos, las universidades privadas deben pagar aranceles que varían según se trate de una acreditación de grado, de una evaluación diagnóstica o de una evaluación de verificación del plan de mejoras para las carreras cuya acreditación recibió una postergación. Por su parte, para las instituciones públicas, las evaluaciones y acreditaciones no tienen costos. En las evaluaciones de posgrados se deben pagar las visitas y su valor se vincula con el área disciplinar y la cantidad de programas que se evalúan en simultáneo.

Los inicios del aseguramiento de la calidad de la educación superior en Paraguay se registran en los procesos de acreditación del Mecanismo Experimental de Acreditación de Carreras de Grado Universitario (MEXA). La ANEAES también ha transitado por procesos de evaluación externa mediante la Red Iberoamericana para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior (RIACES). Entre el 2017 y 2018



realizó el proceso de autoevaluación y recibió una visita en el 2019. El informe concluyó que la ANEAES está alineada con las orientaciones de buenas prácticas de RIACES. Actualmente, el organismo se encuentra realizando el proceso de autoevaluación con la Red Internacional de Agencias de Garantía de Calidad en Educación Superior (INQAAHE).





Perú

En el año 2006, a través de la Ley N° 28740, se creó el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), organismo adscrito al Ministerio de Educación cuya función es acreditar instituciones y programas en todos los niveles educativos. De acuerdo a la Ley, el SINEACE es el conjunto de organismos, normas y procedimientos que establecen los criterios, estándares y procesos de evaluación, acreditación y certificación a fin de asegurar los niveles básicos de calidad que deben brindar las instituciones educativas. El Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación del Calidad de la Educación Universitaria (CONEAU) es el órgano operador en el ámbito de la educación superior universitaria.

En el año 2014, se sancionó una nueva Ley mediante la cual se creó un nuevo sistema de gobernanza universitario y se reformó el sistema del aseguramiento de la calidad. Esta Ley estableció un modelo de regulación de las universidades en Perú: se establecieron nuevos mecanismos de evaluación y acreditación y se inició un proceso de reorganización del SINEACE, del cual aún está pendiente la reglamentación de su funcionamiento.

Por otra parte, esta Ley creó la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Educación, cuya responsabilidad es conducir el proceso de evaluación con fines de licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, es decir, verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad y autorizar su funcionamiento. Su espíritu ha sido ordenar el sistema universitario debido a un fuerte crecimiento institucional y de la matrícula, facilitado por una normativa del año 1997 que no contemplaba mecanismos que garantizaran el cumplimiento de un piso mínimo de calidad de las nuevas instituciones universitarias. Esta preocupación por la calidad llevó a implementar una Política de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior Universitaria, que tiene como pilares fundamentales el licenciamiento y la acreditación, modificándose los criterios desde los que se venía trabajando en Perú y priorizando el licenciamiento y el control.

A partir de esta nueva Ley, dos organismos se encargan del



aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria, la SUNEDU, vinculada al nuevo modelo de licenciamiento, que establece condiciones básicas de calidad que deben tener las instituciones y los programas; y el SINEACE, cuya función es la acreditación de la calidad. El Ministerio de Educación es el órgano rector de la educación universitaria en reemplazo de la Asociación Nacional de Rectores (ANR) que otorgaba las licencias para crear instituciones, pero no realizaba una evaluación de la calidad de forma integral. El órgano resolutorio de la SUNEDU es el Consejo Directivo; el Ministro propone al Superintendente y los consejeros son seleccionados por concurso público.

El modelo de licenciamiento establece condiciones básicas de calidad que deben tener las instituciones. Se le solicita a la universidad que presente información a través de la cual se evalúa si cumple con determinadas condiciones, se realiza una visita de verificación y se emite un informe técnico de licenciamiento que se eleva al Consejo Directivo quien decide si otorga la licencia. Si el análisis de la documentación o la verificación que se realizan en la visita dan cuenta de que la universidad no cumple con las condiciones básicas, se le solicita un plan de adecuación. La institución propone un plan con acciones, y luego de esta etapa vuelve a realizarse el mismo procedimiento. Si recibe denegatoria, debe establecer un proceso de cierre que puede durar hasta dos años, durante los cuales se asegura que los estudiantes se incorporen a programas de otras universidades.

De acuerdo a la Ley, la SUNEDU también cumple la función de supervisar las condiciones básicas de calidad que deben cumplir los programas. Si bien es obligatorio para todos los programas de grado, se decidió priorizar aquellos que puedan tener un mayor impacto en la sociedad: se comenzó con el licenciamiento de las carreras de medicina. Las carreras que se presentan, deben haber pasado por la evaluación del licenciamiento institucional, como garantía de que la institución universitaria cumple con los mínimos de calidad.

Mientras que el licenciamiento de instituciones y programas es función de la SUNEDU, la acreditación institucional y de programas es función del SINEACE, que se encuentra en una etapa de redefinición de su estructura y de los procesos evaluativos



a partir de los cambios que establece la nueva Ley. Por otra parte se ha priorizado el licenciamiento institucional que realiza la SUNEDU, como condición previa para que las instituciones se involucren en procesos de acreditación institucional y de programas.

La evaluación externa en la acreditación institucional y de programas está a cargo de entidades evaluadoras externas, que son autorizadas y supervisadas por el SINEACE. Las instituciones eligen una entidad evaluadora, que puede ser pública o privada, y que se ha constituido solo a los fines de llevar adelante los procesos operativos de la evaluación externa con fines de acreditación institucional o de programas. Estas entidades no son agencias acreditadoras en sentido estricto, ya que se constituyen sólo a los fines de llevar adelante los procesos de evaluación externa. Tanto los criterios y procedimientos, la definición de estándares para la acreditación de instituciones y programas como las decisiones de la acreditación corresponden al SINEACE, que también acompaña a las instituciones durante su proceso de autoevaluación.

El SINEACE también autoriza y supervisa entidades que certifican competencias de profesionales y trabajadores para reconocer la calidad de los aprendizajes, independientemente de si se han adquirido esas competencias en el sistema educativo. Se trata de una certificación voluntaria, que no es vinculante para ejercer la profesión u ocupación, por lo que se distingue de la habilitación de un título profesional. Algunas de estas entidades son colegios profesionales que realizan esta función de certificación autorizados por el SINEACE.

A partir de la nueva Ley, se derogó el CONEAU como organismo aunque la acreditación seguirá siendo función del SINEACE. Este cuenta con un Consejo Directivo *ad hoc* conformado por un presidente, un representante del Ministerio de Educación, un representante del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y las direcciones de los organismos que tienen a cargo no sólo la acreditación en el nivel superior sino también la evaluación de la educación básica y técnica, y la certificación de competencias de trabajadores y profesionales del país.

De acuerdo a la Ley del año 2006, es obligatoria la acreditación de los programas de grado en las áreas de salud, educación y derecho. Sin embargo, se está



redefiniendo esta obligatoriedad y su relación con el licenciamiento de los programas; se debe definir la situación de la acreditación de los programas que ya han obtenido el licenciamiento de la SUNEDU. Hasta ahora, la acreditación de los programas de posgrado es voluntaria, pero la Ley determina que, a partir de la reforma del SINEACE, será obligatoria.

Los procesos de licenciamiento que realiza la SUNEDU no tienen costo para las instituciones; en el caso de la acreditación institucional y de programas, la institución debe solventar los costos de la evaluación externa que llevan adelante las entidades evaluadoras, pero el SINEACE no recibe ningún arancel.

El sistema de aseguramiento de la calidad en Perú se encuentra en proceso de reorganización por medio del licenciamiento de instituciones y programas y, al mismo tiempo, de la reestructuración del SINEACE y de la revisión de los procesos de acreditación. La Ley aprobada en el año 2014 y la creación de la SUNEDU implicó cambios en el sistema, pero aún está pendiente la aprobación de una normativa que regule el SINEACE y la acreditación de instituciones y programas. Por este motivo, los procesos de acreditación que comenzaron a desarrollarse en Perú a partir del año 2006 se encuentran en revisión, priorizándose el licenciamiento obligatorio para asegurar mínimos de calidad de instituciones y programas.



República Dominicana

En el año 2018 mediante la Ley N° 139/01 se creó el Subsistema Dominicano de Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior (SIDACES). El SIDACES forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, cuya rectoría corresponde al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT). En su documento fundacional se plantea, entre sus propósitos fundamentales, “generar una cultura que propicie y desarrolle la calidad como un proceso continuo e integral, así como el establecimiento de políticas públicas encaminadas a su búsqueda”.

Con el objetivo de organizar, articular, gestionar y desarrollar el conjunto de mecanismos y procesos no regulatorios del SIDACES, se propuso la creación de la Agencia Dominicana para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (ADACES) como organismo público descentralizado, adscrito al MESCYT y dotado de autonomía técnica y administrativa. La ADACES está en proceso de conformación pero está previsto que quede bajo la supervisión del Consejo para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (COACES). Este Consejo estará integrado por: el Ministro de Educación Superior Ciencia y Tecnología o por delegación, el Viceministro de evaluación y acreditación; un Director Ejecutivo, quien fungirá de secretario, con voz, pero sin derecho a voto; cuatro miembros de la comunidad académica designados por el Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (CONESCyT); y un miembro en representación de la Academia de Ciencias de la República Dominicana, seleccionado por esa entidad. También formarán parte de su estructura de gestión, con carácter consultivo y por invitación, organismos o entidades como colegios o gremios profesionales, entre otros. La Asamblea de Rectores será un organismo consultivo permanente, a través de un representante designado.

En República Dominicana, existen varias instancias que intervienen en los procesos de Aseguramiento de la calidad. Por un lado, la autorización para la apertura y puesta en funcionamiento de nuevas IES es facultad del CONESCyT. De igual manera, corresponde a este organismo aprobar los nuevos planes de estudios que presenten las IES. Por su parte, la ADACES ejercerá su acción evaluadora tanto en lo que respecta a las instituciones, como a los diferentes programas que éstas ofrecen.



Dicha evaluación se realizará de forma sistemática y continua, a través de ciclos seguidos de planes de mejoras, monitoreo y seguimiento a la ejecución de dichos planes. Con esto se pretende conformar un mecanismo de mejora progresiva permanente.

Además, se prevé que la ADACES elabore los estándares referentes al contexto institucional, insumos, procesos, resultados e impacto del desempeño de las IES y de sus ofertas programáticas. Los estándares estarán orientados a guiar el trabajo de las IES, en pos de contribuir a que sus egresados puedan ejercer su ciudadanía en un ambiente de solidaridad, respeto y promoción de la convivencia civilizada; y que, como profesionales, logren insertarse efectiva y creativamente en el sistema productivo nacional e internacional.

En este sentido, en 2019 una comisión conformada por el CONESCyT y el Viceministerio de Evaluación y Acreditación de las IES creó el documento Estándares Marco para la evaluación y acreditación institucional en la educación superior dominicana. Para su formulación, se convocaron referentes nacionales e internacionales en materia de aseguramiento de la calidad y de estándares requeridos en el contexto de la educación superior. El documento establece que el proceso de evaluación se debe organizar en torno a ocho dimensiones: Gestión Institucional; Gestión Académica; Investigación; Vinculación con el Medio/Extensión; Estudiantes; Personal Académico; Servicios y Estructuras de Apoyo Institucional; y Aseguramiento de la calidad.

A partir de estos estándares, las IES públicas y privadas se deben someter a una Evaluación Quinquenal (EQ) por parte de entidades acreditadoras privadas. Este proceso que se realiza voluntariamente cada cinco años, supone una evaluación diagnóstica de los elementos institucionales en sus diferentes instancias normativas y operativas, que permita garantizar el cumplimiento de los criterios de calidad normados.

El proceso de evaluación quinquenal es en la práctica una acreditación, pero no en la normativa. La Ley define la acreditación como un reconocimiento social e institucional de carácter temporal, mediante el cual se da fe pública de los méritos y



del nivel de calidad de una institución de educación superior, de un programa, de alguna de sus funciones o de elementos constitutivos de estos. Culmina con una certificación de que la institución o programa evaluado cumple con los estándares de calidad preestablecidos.

Recientemente se aprobó un sistema de valoración en la Evaluación Quinquenal: si la institución universitaria no logra el puntaje mínimo, debe presentar un plan de mejora y no puede inscribir estudiantes hasta tanto no atienda las observaciones realizadas en el proceso. Existe la posibilidad que se dictamine el cierre de la institución hasta que no se cumpla con lo establecido por la normativas vigente. En estos casos, los dictámenes son emitidos por el Viceministerio de Evaluación y Acreditación.

Por un lado, las universidades tienen hasta un año para completar su autoestudio. Luego se realiza una evaluación externa, que incluye una visita de expertos a la Universidad. No se han definido aún los períodos de acreditación, pero a partir de los criterios internacionales, se prevé que tenga una vigencia de cinco a siete años.

Las universidades deben asumir los gastos operativos de la evaluación y acreditación, como los pasajes y los honorarios de los evaluadores, pero por tratarse de un servicio público a cargo de una Agencia estatal, no se cobra ningún arancel.

Asimismo, se pretende que la ADACES realice la evaluación institucional y de programas de técnico superior, grado y posgrado. En principio también será voluntaria, pero se evalúa definir la obligatoriedad de la acreditación de algunos títulos. Se prevé además, que la ADACES sea el ente oficial que evalúe la pertinencia de otras agencias nacionales e internacionales para que sean reconocidas por el CONESCyT.

Algunas universidades de República Dominicana ya cuentan con una acreditación internacional en sus programas. Cabe mencionar que en el país existe una sede del Sistema de Acreditación de Ingeniería Regional del Gran Caribe (GCREAS).

Por último, la Ley N° 139/01 estipula la realización de una prueba diagnóstica de los estudiantes que ingresan al nivel superior de la educación dominicana. La misma es responsabilidad del MESCYT y está dirigida a medir el nivel de ingreso y proveer las



bases para establecer criterios de admisión, desarrollar programas de nivelación y planificar la formación.





Uruguay

El sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior en Uruguay ha sufrido una reciente transformación a partir de la creación del Instituto Nacional de Acreditación y Evaluación de la Educación Terciaria (INAEET). El 8 de enero de 2020 se sancionó la Ley N° 19852 que tiene previsto entrar en funciones a partir del 1° de enero de 2021. Hasta el momento, el sistema de aseguramiento de la calidad en Uruguay es llevado adelante por el Ministerio de Educación y Cultura, a través de una Comisión *ad hoc* responsable de la implementación del Sistema Regional de Acreditación del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), el ARCU-SUR. Las resoluciones de acreditación son emitidas por el Ministerio de Educación y Cultura, aunque las decisiones de la Comisión son vinculantes para el Ministerio. La Comisión está integrada por dos miembros propuestos por el Ministerio de Educación y Cultura, dos propuestos por la Universidad de la República y uno por el Consejo de Rectores de Universidades Privadas.

El sistema universitario uruguayo se caracteriza por ser predominantemente público: el 85% de la matrícula universitaria pertenece a este sector. Con la reciente Ley se crea el organismo de aseguramiento de la calidad, el INAEET. El Instituto estará conformado por un Consejo Directivo integrado por nueve miembros titulares y nueve miembros alternos que serán designados por el Presidente de la República actuando en acuerdo con el Ministro de Educación y Cultura. De ellos, cinco titulares y sus alternos serán propuestos por las instituciones terciarias públicas a través del Sistema Nacional de Educación Terciaria Pública, tres titulares y sus alternos, serán propuestos por las instituciones terciarias privadas reconocidas o autorizadas para funcionar como tales a través del Consejo de Rectores, y uno y su alterno serán propuestos por el Ministerio de Educación y Cultura, quien lo presidirá. Las funciones de la agencia serán: acreditar las instituciones de enseñanza terciaria universitaria y no universitaria pública y privada que voluntariamente se presenten, así como sus unidades académicas y sus carreras; y desarrollar procesos de evaluación de las instituciones, sus unidades académicas y sus carreras a solicitud de aquellas. La Ley



no especifica si se incluirán las carreras de posgrado.

El INAEET tendrá la responsabilidad de definir los estándares y criterios de acreditación en coordinación con especialistas convocados de las instituciones de enseñanza terciaria y del ámbito profesional y académico.

La acreditación se otorgará por plazos de hasta seis años. Si bien se establece como voluntaria, a partir de las evaluaciones realizadas y de la información generada por INAEET, los trámites que las instituciones acreditadas realicen ante el Ministerio serán simplificados o abreviados con respecto a los que realicen las instituciones no acreditadas. Estos trámites incluirán la actualización periódica de información y las modificaciones a planes de estudios para incorporar cambios identificados en el proceso de acreditación.

Hasta el momento, el sistema de aseguramiento de la calidad funciona bajo el Sistema de Acreditación Regional ARCU-SUR y los estándares utilizados para la acreditación de programas son los aprobados por este Sistema. La acreditación de ARCU-SUR también es voluntaria. Casi la totalidad de las carreras de grado en el área de Ingeniería obtuvo la acreditación ARCU-SUR, consolidándose una cultura de la calidad y de la evaluación. En cuanto a los costos, en la actualidad las instituciones deben cubrir los gastos de honorarios de evaluadores regido por el sistema de pagos de ARCU-SUR.

El Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada (CCETP), es otra instancia que interviene en el aseguramiento de la calidad de la educación superior en Uruguay. Está integrado por siete miembros titulares: dos representantes del Ministerio, tres representantes de la Universidad de la República (UDELAR), dos representantes de universidades privadas y un representante de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP). Este organismo gestiona la creación de instituciones y carreras nuevas públicas y privadas así como el aseguramiento de la calidad universitaria. Los criterios para el licenciamiento de instituciones están regulados por el decreto N° 104/14 que establece pautas principalmente cualitativas y muy exhaustivas.

La primera habilitación es provisoria y tiene una validez de cinco años. El Consejo realiza un seguimiento anual y, al cabo de ese plazo, se vuelve a evaluar. La



evaluación se realiza cada tres años en aquellas instituciones o carreras que tienen menos de veinte años y cada cinco años las que tienen más. Asimismo, cuando una institución no se ajusta a los requerimientos mínimos para su funcionamiento, se procede a su cierre. También existe la posibilidad de que se cierren carreras cuando se apartan de las condiciones iniciales en las que fueron habilitadas.





Venezuela

En el año 2002 se creó el Ministerio del Poder Popular de Educación Universitaria (MPPEU) con el objetivo de coordinar el sistema nacional de educación superior, así como homogeneizar y articular los objetivos y la calidad de las instituciones. En el año 2008, el MPPEU creó el Sistema de Evaluación, Seguimiento y Acreditación Universitaria (SESU) con el objetivo de garantizar la calidad de las instituciones y programas, tanto públicos y privados, mediante su evaluación, seguimiento y acreditación, en correspondencia a un conjunto de criterios e indicadores de pertinencia, relevancia y calidad. Con el propósito de conducir estos procesos, ese mismo año, según Gaceta Oficial N° 39032, se formalizó el Comité Nacional de Evaluación y Acreditación de Programas e Instituciones de Educación Universitaria (CEAPIES).

La finalidad del CEAPIES es coordinar los procesos de evaluación y acreditación de instituciones y carreras; dar reconocimiento a los títulos universitarios, de acuerdo a los convenios establecidos y a las políticas del Estado en materia de educación universitaria, y articular con procesos de acreditación internacionales en el marco del Mercado Común del Sur (MERCOSUR). Está integrado por veintisiete profesores universitarios o académicos de probada trayectoria tanto en la formación y actividad docente, como en la producción científica e intelectual, en conformidad con criterios de equidad de género, profesión, áreas de conocimiento y localización geográfica - según las políticas de territorialización establecidas por el MPPEU-.

Desde su creación hasta el año 2014, el CEAPIES ha participado del Sistema ARCU-SUR y de la Red de Agencias Nacionales de Acreditación del MERCOSUR (RANA). Con posterioridad a esa fecha, no se ha registrado actividad.

Por otra parte, existe en Venezuela el Consejo Nacional de Universidades (CNU), organismo rector del sistema de educación superior adscrito al Ministerio, conformado por más de cuarenta miembros con derecho a voto y seis con derecho a voz. El CNU está presidido por el MPPEU y compuesto por los rectores de las



universidades nacionales y privadas; tres representantes de profesores de las universidades nacionales, nacionales experimentales y privadas; tres representantes de los estudiantes; dos profesores designados por el Congreso de la República; y un representante del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT). El CNU es el encargado de aprobar los proyectos de creación de nuevas universidades, institutos y colegios universitarios públicos o privados. Además, debe fijar los requisitos para la creación, eliminación o modificación de facultades, escuelas o institutos de todas las universidades, así como de aprobar las solicitudes correspondientes. Se han detectado iniciativas actuales del CNU para crear un nuevo sistema de evaluación, supervisión, acompañamiento y acreditación universitaria, pero este proceso se encuentra aún en tratamiento.

Debido a la imposibilidad de recurrir a fuentes directas que participen de las instancias de aseguramiento de la calidad de la educación superior en el país, la información aquí recabada proviene de la revisión bibliográfica y de un relevamiento de fuentes secundarias.

